



INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que amplía la cobertura del subsidio eléctrico a que se refiere el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.667 e introduce otras medidas de perfeccionamiento a la ley N° 18.410 que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

[BOLETÍN N° 17.064-08.](#)

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) (no tiene) / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) (no hubo) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General](#) / [Votación en General](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Minería y Energía tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje del S.E el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió solo en general esta iniciativa de ley, la que resultó aprobada por la mayoría de sus miembros presentes (3x1 abstención).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Otorgar un apoyo adicional a las familias de menores ingresos, a las micro, pequeñas y medianas empresas así como a los operadores de servicios sanitarios rurales para enfrentar las alzas de las cuentas de electricidad durante los próximos semestres como consecuencia de la entrada en vigencia de la ley N° 21.667, que modifica diversos cuerpos legales, en materia de estabilización tarifaria, y robustecer las herramientas de supervigilancia y fiscalización de que dispone la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, junto con elevar los niveles de responsabilidad de parte de las empresas de distribución eléctrica.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.
- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:

- Honorable Senador señor Juan Castro Prieto.
- Honorable Diputada señora Marisela Santibañez Novoa.

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

- Del Ministerio de Energía, el Ministro, señor Diego Pardow; la Jefa de Asesores, señora Ignacia García; los asesores legislativos señores Fernando Monsalve y Sergio Herrera; el Jefe de Comunicaciones, señor Andrés Muñoz, y el asesor, señor Fernando Ortiz.

- De la Organización de Consumidores y de Usuarios, ODECU, el Presidente, señor Stefan Larenas, y el asesor de comunicaciones señor Javier Fernández.

- De Empresas Eléctricas AG., el Director Ejecutivo, señor Juan Meriches, y el Director de Estudios, señor Andrés Vicent.

- De VALGESTA Consultores, el Director Ejecutivo señor Ramón Galaz.

- De la Agencia de Sostenibilidad Energética, la Directora Ejecutiva, señora Rosa Riquelme, y el Jefe del Área de Energías Renovables, señor Claudio Pérez.

- De Carey y Cía., el Abogado señor Patricio Zapata.

- De ACERA AG., el Presidente, señor Sergio del Campo; la Directora Ejecutiva señora Ana Lía Rojas, y la Directora de Comunicaciones señora Constanza Suárez.

- De APR's Chile, el Coordinador Nacional, señor Rufino Hevia y el Vicepresidente Nacional, señor Raúl Vera.

- De la Asociación de Generación Renovable A.G., el Presidente, señor Jaime Toledo y la Directora suplente, señora Loreto Rivera.

- De Acciona Energía, el Director para Sudamérica, señor Miguel Arrarás; la asesora señora Bárbara Tagle, y la asesora comunicacional, señora Carolina Soza.

- De la Universidad de Chile, el Abogado y Profesor de Derecho Administrativo, señor José Miguel Valdivia.

- De la Universidad de Santiago de Chile, el Profesor de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, señor Humberto Verdejo.

- De la Universidad Adolfo Ibáñez, el Director Académico del Magister en Regulación Económica, señor Rodrigo Castillo.

- De la Comisión Nacional de Energía, el Secretario Ejecutivo señor Marco Mancilla, y la asesora señora Andrea Olea.

- De ACENOR A.G., el Director Ejecutivo, señor Javier Bustos, y la Directora de Comunicaciones señora Daniela Maldonado.

- De Generadoras de Chile A.G., el Director Ejecutivo, señor Camilo Charme, y la Gerenta Legal, señora Laura Contreras.

- De Conadecus, el Presidente señor Hernán Calderón, y el asesor, señor Óscar Cabello.

- De Energie Consultores, el Socio Director señor Daniel Salazar.

- De la Asociación de Pequeñas y Medianas Centrales Hidroeléctricas A.G. (Apemec), el Director Ejecutivo, señor Rafael Loyola, y el Presidente, señor José Manuel Contardo.

- De la Asociación Chilena de Energía Solar A.G. (ACESOL), el Director Ejecutivo, señor Darío Morales, y la Presidenta, señora Bárbara Barbieri.

- De Libertad y Desarrollo, el Coordinador del Congreso Nacional, señor Juan Ignacio Gómez.

- De ONG Fundación Energía para todos, el señor Javier Piedra.

- **Otros**

- De la Biblioteca del Congreso Nacional, el analista señor Rafael Torres, y el asesor técnico señor Nicolás García.

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor señor Daniel Olivares.

- De la oficina del Senador señor Juan Luis Castro, la jefa de gabinete señora Meggy López, la asesora legislativa, señora Teresita Fabres; el asesor señor Arturo León, y la periodista, señora Paola Astudillo.

- Del Comité Renovación Nacional, los asesores señores Sebastián Amado y Eduardo Méndez.

- De la oficina de la Senadora señora Yasna Provoste, los asesores señores Enrique Soler, Julio Valladares y Rodrigo Vega.

- De la oficina del Senador señor Juan Castro, los asesores señores Daniel Quiroga y Sergio Mancilla.

- De la oficina de la Senadora señora Claudia Pascual, el asesor señor Roberto Carrasco.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 176-372](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

- Ampliación del subsidio eléctrico y fuentes de financiamiento del mismo.

- Principio de autocontención.

- Nuevas atribuciones para la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

- Paneles solares.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL¹

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Castro**, puso en discusión el proyecto de ley.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Prohens** solicitó al Ministro que se eviten discusiones apresuradas, dado que se trata de una iniciativa compleja. Por lo tanto, pidió que se asegure un tiempo suficiente para examinar los aspectos positivos y negativos de la propuesta en discusión.

En este sentido, recordó una situación previa ocurrida con un proyecto en materia de minería, en la que se tomaron decisiones que posteriormente afectaron de manera significativa a los pequeños mineros.

El **Ministro de Energía, señor Diego Pardow²**, detalló que, durante la votación en Sala en la Cámara de Diputados y Diputadas, la gran mayoría de los artículos del proyecto fueron aprobados con 97 votos a favor, lo que reflejó un consenso amplio, especialmente en aquellos puntos trabajados previamente en la mesa técnica. Sin embargo, reconoció que algunos artículos enfrentaron votaciones más ajustadas, mientras que otros fueron rechazados.

Destacó que los artículos aprobados por amplia mayoría se centraron en temas como la estructura de los subsidios para personas electrodependientes, los mecanismos para otorgar alivios tarifarios a los servicios sanitarios rurales y a las pymes, así como medidas relacionadas con asociaciones de consumidores. Mencionó que la disposición que enfrentó una votación más ajustada fue la sobretasa transitoria del impuesto a las emisiones por 5 dólares la tonelada, mientras que el artículo relativo al cargo FET para la generación distribuida fue rechazado por un margen de dos votos.

Luego, subrayó que este proyecto ha sido objeto de un extenso trabajo prelegislativo, recordando que la mesa técnica, constituida el 29 de mayo de 2023, sesionó en 18 oportunidades y permitió realizar cerca de cuatro meses de discusión previa. Añadió que, si se suma el tiempo de tramitación legislativa en las distintas comisiones, el proyecto ha estado en análisis durante aproximadamente ocho meses.

Asimismo, reconoció la importancia de equilibrar las opiniones de la sociedad civil y la industria en este tipo de discusiones. Explicó que, aunque diversos gremios del sector de generación han tenido una presencia destacada en las deliberaciones, sería deseable consolidar sus intervenciones para optimizar el uso del tiempo disponible.

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: [15 de enero de 2025](#), [20 de enero de 2025](#) (actividad), [22 de enero de 2025](#), [29 de enero de 2025](#) y [12 de marzo de 2025](#).

² [Presentación del Ministerio de Energía, 15 de enero de 2025](#).

También señaló que la premura en la aprobación del proyecto responde a razones financieras y operativas, destacando que varios flujos financieros y convocatorias de subsidios ya están en marcha, considerando el cronograma original acordado en la mesa técnica. Indicó que se espera abrir una nueva convocatoria en abril, lo que hace necesario contar con claridad sobre el marco legislativo del Fondo de Estabilización Tarifaria.

Finalmente, reafirmó la disposición del Ejecutivo para el diálogo e insistió en la importancia de proceder con transparencia, evitar errores legislativos y mantener el control ciudadano sobre las decisiones adoptadas.

A su turno, el **Honorable Senador señor Prohens** manifestó su comprensión respecto a los argumentos expuestos por el Ministro sobre la premura en la tramitación del proyecto. Enfatizó que su solicitud no pretende rechazar el mismo, sino garantizar tiempos adecuados para su análisis. Consideró inaceptable que la Cámara Baja haya dispuesto de cuatro o cinco meses para revisar el proyecto, mientras que el Senado recibe un plazo significativamente menor, lo que, según él, refleja una deficiencia en el sistema. Indicó que, en este caso, el tiempo asignado al Senado es insuficiente, siendo ya mediados de mes y contando únicamente con dos semanas para completar el proceso.

En este contexto, recordó una experiencia del año anterior, en la que, a pocos días de concluir el año legislativo, el Ministerio de Minería le solicitó a la Comisión aprobar un proyecto en pocos días, cuestión que ha generado problemas.

Junto con apoyar lo expresado por el Senador Prohens, la **Honorable Senadora señora Ebensperger** destacó la importancia de avanzar en la tramitación del proyecto con cautela y reflexión, utilizando la conocida frase "sin pausa, pero sin prisa".

En relación a la experiencia previa con la Ministra de Minería, explicó que, en aquella ocasión, el proyecto llegó al Senado a mediados de diciembre con la exigencia de ser aprobado antes del 1 de enero, pese a haber estado en tramitación durante un largo periodo en la Cámara de Diputados. Relató que, aunque la Ministra se comprometió a resolver las observaciones mediante reglamento, los senadores aprobaron el proyecto en general y en particular sin una discusión exhaustiva ni la presentación de indicaciones.

Por otro lado, consultó al Ministro de Energía sobre el plazo máximo para la aprobación del proyecto en discusión. Según su conocimiento, indicó que el plazo podría extenderse hasta junio, considerando que los beneficios actualmente financiados estarían garantizados hasta esa fecha. Sin embargo, solicitó claridad respecto a los tiempos establecidos, enfatizando que ello influirá

en las decisiones sobre a quiénes se escuchará y si será posible integrar o no sus opiniones en el proyecto.

Luego, la **Honorable Senadora señora Provoste** enfatizó la necesidad de equilibrar las participaciones de los invitados a las sesiones de la Comisión. Manifestó su preocupación por el hecho de que, durante el primer trámite en la Cámara de Diputados, las audiencias estuvieron mayoritariamente enfocadas en representantes de la industria, dejando de lado a otros sectores relevantes. Subrayó que el propósito del proyecto es mitigar el impacto de las alzas en las cuentas de electricidad, y para ello es fundamental recoger opiniones diversas.

Finalmente, hizo un llamado a la Comisión para combinar el trabajo riguroso y la inclusión de diversas perspectivas con la celeridad necesaria para avanzar en la aprobación de esta iniciativa legislativa.

El **Ministro de Energía, señor Diego Pardow**, expresó que, si bien el Ejecutivo tiene interés en avanzar con celeridad, comprende la necesidad de un análisis adecuado debido a la complejidad de la iniciativa.

Luego, destacó dos puntos principales. Primero, subrayó que el receso legislativo de febrero constituye una oportunidad para realizar estudios que sean solicitados por los Senadores. Propuso que las preguntas relacionadas con cifras, impactos o análisis específicos se concentren al término de las sesiones de invitados, idealmente antes de finalizar enero. De esta manera, el Ministerio podría aprovechar el mes de febrero para preparar respuestas detalladas y presentarlas al reinicio de la actividad legislativa en marzo.

En segundo lugar, mencionó que en abril se debe abrir un nuevo proceso de postulación en virtud de una obligación reglamentaria, lo cual requerirá financiamiento adicional. Explicó que, aunque la estructura actual del fondo permite cubrir la nómina actual de beneficiarios de manera temporal, la inclusión de nuevos beneficiarios demandará recursos adicionales.

Posteriormente, abordó también cuestiones relacionadas con la sobretasa y aclaró que, según el análisis del Ejecutivo, ella no tendrá impacto en los clientes, dado que sería absorbida por la industria. No obstante, se mostró abierto a realizar los análisis necesarios en caso de que surjan inquietudes al respecto. Además, indicó que será necesario ajustar la estructura económica del impuesto debido a la imposibilidad de implementar el proyecto en los plazos inicialmente previstos para 2024.

Asimismo, destacó la necesidad de revisar los contratos entre generadoras y distribuidoras, especialmente en lo referente a la representación de los consumidores. Indicó que actualmente las asociaciones de consumidores, como CONADECU, participan en los procesos de revisión previstos en el artículo 134 de la normativa vigente, pero no tienen la facultad de activar

renegociaciones, lo cual fue una solicitud planteada durante la mesa técnica y aprobada en el primer trámite.

El Ministro se refirió también a las medidas específicas para aliviar la situación financiera de las asociaciones de agua potable rural (APR), afectadas por el aumento en las tarifas eléctricas. Explicó que se cuenta con un registro actualizado de las APR que permite implementar ayudas de manera expedita, sin necesidad de procesos administrativos adicionales.

Finalmente, hizo referencia a la necesidad de ajustar parámetros financieros y reconsiderar elementos rechazados en el primer trámite, como el cargo FET, señalando que las razones para su rechazo varían desde cuestionamientos a su estructura jurídica hasta dudas sobre su magnitud y viabilidad. Aseguró que el Ejecutivo está abierto al diálogo para evaluar su reposición en el segundo trámite, una vez que se logre la aprobación general del proyecto.

La **Honorable Senadora señora Ebensperger** recordó que el propósito inicial del proyecto era beneficiar a 4.700.000 personas pertenecientes al 40% más vulnerable de la población, asegurando que todas ellas tuvieran acceso al subsidio eléctrico. También se había mencionado a las personas electrodependientes y, en menor medida, a las pequeñas y medianas empresas (pymes) y a los operadores rurales.

No obstante, señaló que, en la última apertura del concurso de postulación al subsidio, el total de postulantes alcanzó solo a 1.800.000 personas, y muchas solicitudes fueron rechazadas por no cumplir con los requisitos establecidos. Ante esta situación, solicitó información precisa sobre el monto que el proyecto necesita recaudar para cubrir los subsidios de las personas que lograron postular exitosamente.

Asimismo, expresó preocupación respecto al desvío del objetivo original del proyecto. Manifestó que, dado que no se alcanzó la meta inicial de 4.700.000 beneficiarios, el enfoque ha cambiado hacia la construcción de paneles solares, lo que, si bien es una medida valiosa, no era la finalidad primaria de la iniciativa.

Para finalizar, insistió en conocer cuánto dinero requerirá el Estado para financiar a los postulantes actuales, cuyo número es considerablemente inferior al planteado originalmente, y reiteró la importancia de obtener esta información para evaluar la situación en línea con los objetivos iniciales del proyecto.

Por otro lado, el **Honorable Senador señor Prohens** expresó su preocupación respecto a la situación de las Asociaciones de Agua Potable Rural (APR), haciendo énfasis en que, junto al ex Senador García Huidobro, han trabajado consistentemente en este tema.

Al respecto, cuestionó por qué no se excluye a las APR del cobro adicional correspondiente a las horas punta, considerando las particularidades de sus usuarios. Explicó que las personas que dependen de estos sistemas suelen habitar en zonas rurales, donde la dinámica de trabajo hace que lleguen a sus hogares precisamente en los momentos de mayor consumo de agua, lo que coincide con las horas de tarifa más elevada.

Consideró injusto que estas asociaciones, que en su mayoría benefician a comunidades vulnerables, sean penalizadas con tarifas más altas. Destacó que, aunque se otorga un beneficio social, este pierde su efectividad si simultáneamente se les impone una sobretarifa que contrarresta dicha ayuda.

Finalmente, instó al Ministro a estudiar la posibilidad de excluir a las APR de la tarifa de horas punta, señalando que esta ha sido una petición recurrente en la Comisión y en distintos gobiernos, pero que hasta el momento no ha recibido la atención necesaria para generar consenso.

A su vez, la **Honorable Senadora señora Provoste** le hizo una consulta al Ministro respecto de la lámina de su presentación que resume las fuentes de financiamiento del proyecto. Destacó que en esta lámina se detalla el origen de dichas fuentes, incluyendo aquellas incorporadas a través de la mesa técnica y otras de origen ministerial, como el cargo FET.

Al respecto, expresó su preocupación por el impacto del cargo FET, ya que constituye la cifra más significativa dentro del proyecto de ley, representando, según cálculos del Ejecutivo, 200.000 millones de pesos. Subrayó la importancia de conocer si el Ejecutivo dispone o planea realizar estudios que cuantifiquen los impactos de este cargo en los distintos tipos de pequeñas generadoras, dado que esta información sería fundamental para evaluar los efectos en diferentes parámetros y sectores.

Asimismo, se refirió a los subsidios y destacó que actualmente hay 2 millones de personas inscritas como beneficiarias, con la posibilidad de llegar a 4 millones. Señaló la necesidad de contar con una estimación clara sobre el costo total de los beneficios contemplados, incluyendo subsidios para personas, apoyo a las pymes, respaldo a las APR, ayudas para familias con miembros electrodependientes, y los beneficios asociados a los paneles solares.

Finalmente, hizo hincapié en la importancia de entender cómo se financiarán estos elementos mediante los aportes fiscales, el impuesto transitorio verde y el cargo FET vinculado a los pequeños medios de generación distribuida (PMGD).

En relación al cargo FET, el **Honorable Senador señor Prohens** indicó que este es recaudado por el Coordinador Eléctrico Nacional, a través de las boletas de los consumidores en Chile, los cuales financian su operación.

Entonces, consultó si esta recaudación especial, asociada al cargo FET, también se gestionará a través de las mismas boletas emitidas por el Coordinador Eléctrico Nacional, dado que este no maneja fondos fiscales.

Por lo anterior, preguntó si el monto destinado a financiar la operación del Coordinador Eléctrico en el presente ya está incluido en la boleta, y si el cargo FET implicará un incremento en dicho monto, lo cual podría tener un impacto en los ciudadanos.

En relación con la cobertura y la estructura de financiamiento del Fondo de Estabilización de Tarifas, el **Ministro de Energía, señor Diego Pardow**, señaló que es importante distinguir entre dos tipos de gastos: el gasto permanente y el gasto transitorio. Los subsidios, explicó, corresponden a un flujo que se repite mensualmente, lo que los hace un gasto permanente. En cambio, afirmó que los programas de techos solares representan un gasto único, destinado a la construcción de proyectos específicos.

Comentó que inicialmente se había cuantificado la recaudación para financiar subsidios para 4,7 millones de hogares, pero a medida que avanzaba el proceso, se observó que no se alcanzaría esa cifra de manera inmediata. Por ello, se propuso una nueva trayectoria, y con esa nueva proyección se introdujeron indicaciones que redujeron en un 60% el cargo FET, ya que la trayectoria observada era distinta a la inicialmente planteada. Explicó que, con la nueva trayectoria, se había ajustado la proyección de financiamiento, adaptándose a una realidad más cercana.

Expresó que, actualmente, existe claridad de las dos postulaciones, pero aún es incierto cómo se desarrollará la tercera postulación. En este contexto, el Ejecutivo está proponiendo un proyecto fiscalmente responsable, basado en el peor escenario posible, el cual implica el mayor gasto, pero también una mayor penetración del subsidio. Si el escenario proyectado no se cumple, afirmó que los excedentes recaudados se destinarán a proyectos de paneles solares de propiedad conjunta. Este enfoque, aclaró, permitiría combinar la demanda constante del subsidio con los posibles excedentes transitorios derivados de desviaciones de la trayectoria planificada.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Ebensperger**, preguntó si era necesaria una ley para abordar el tema de los paneles solares.

Al respecto, el **Ministro de Energía, señor Diego Pardow**, indicó que lo que se necesita es un recurso, pero que efectivamente no es necesaria una nueva ley. Sin embargo, sí se requiere legislación para permitir que el Fondo de Estabilización de Tarifas lo financie, así como los recursos necesarios para ello.

Comentó que el objetivo es crear un proyecto fiscalmente responsable, sin generar más gastos que ingresos. En caso de que no se cumpla la trayectoria planificada, insistió, los excedentes se destinarían a proyectos de

paneles solares, ya que este es el uso más adecuado para los excedentes transitorios. Sin embargo, señaló que el Ejecutivo también está abierto a revisar los parámetros del proyecto y considerar las observaciones realizadas.

En cuanto a las Asociaciones de Agua Potable Rural (APR), destacó que, al final de la legislatura anterior, se aprobó una ley que exime a las APR del recargo por hora punta, la cual ha funcionado bien con el 75% de ellas que tienen un pliego tarifario de baja tensión. No obstante, precisó, en algunas APR con pliegos tarifarios particulares, sigue existiendo penalización por el consumo en ciertas horas. Mencionó que se abrirá una mesa de trabajo durante el receso legislativo con las asociaciones respectivas para abordar estos casos.

Finalmente, expresó su disposición para proporcionar información detallada por escrito sobre la implementación de la ley que exime del recargo de hora punta a las APR, y aseguró que se trabajará para mejorar la situación de las que aún no se benefician completamente de esta ley.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Ebensperger** planteó que, según su entendimiento de la ley de estabilización, si existiera un excedente, este debería destinarse al prepago de deuda, lo que implicaría que se estaría incumpliendo la ley si los excedentes se utilizan para financiar paneles solares. Preguntó dónde se instalarán los paneles y si existe una planificación o distribución de ellos por regiones, o si estos se destinarán a los que votaron a favor del proyecto.

También cuestionó si el Ministerio tiene una planificación concreta en cuanto a los paneles comprometidos y cuál es la proyección para su instalación. Aclaró que, según la información proporcionada, se financiarían 1.889.000 subsidios con los fondos disponibles hasta junio, y que en abril se abriría una nueva postulación. En ese contexto, solicitó información sobre cuándo comenzarán a financiarse los paneles y cómo el Ministerio sabrá cuántos excedentes estarán disponibles para este fin, dado que, como mencionó el Ministro, la cantidad de postulantes en la próxima fase es incierta.

Finalmente, consultó si el compromiso con los paneles solares podría cumplirse si la postulación resulta ser mayor a lo esperado, o si los recursos para los subsidios se verían comprometidos por esa situación.

En relación a los paneles solares, la **Honorable Senadora señora Provoste** comentó que durante la discusión de la Ley de Presupuestos también se aprobaron recursos para esta iniciativa. En este sentido, expresó la importancia de que el Ministerio aclare cómo se diferenciarán las inversiones, particularmente en lo relacionado con los compromisos que ya estaban financiados a través de la Ley de Presupuestos. Hizo especial énfasis en las iniciativas de agua potable rural (APR), en particular, en lo que respecta a los paneles solares destinados a los sistemas de agua potable rural y subrayó la

relevancia de esta distinción para lograr reducir los costos finales de las boletas para los clientes de los APR.

El **Ministro de Energía, señor Diego Pardow**, informó que la ventanilla de postulación para los proyectos destinados a los sistemas de APR se abrirá a mediados de febrero, a más tardar el día 15. Indicó que estos proyectos se financiarán con los recursos aprobados en la Ley de Presupuestos y destacó que ya se está trabajando con las APR para llevar a cabo los proyectos correspondientes.

A continuación, la **Honorable Senadora señora Ebensperger** solicitó información sobre las APR con las que se está trabajando y en que regiones se encuentran.

El **Ministro de Energía, señor Diego Pardow**, explicó que están trabajando con todas las regiones que cuentan con APR. Indicó que, tradicionalmente, el país seguía un enfoque en el que se ajustaba el financiamiento antes de comenzar a desarrollar la cartera de proyectos, lo que generaba horizontes temporales largos. En cambio, explicó, el compromiso del Ejecutivo es construir una cartera de proyectos anticipada, considerando que algunos recursos se viabilizarán mediante el proyecto de ley, aunque aún se desconoce la cantidad exacta.

También destacó la importancia de establecer reglas claras para la distribución de los recursos, sugiriendo que se definan criterios como el porcentaje de vulnerabilidad social y las características urbanas o rurales de las zonas, para lograr los objetivos establecidos. Aseguró que el programa de subsidios y el de techos solares comunitarios son iniciativas que continuarán más allá de este gobierno, y enfatizó la necesidad de que se conviertan en una política de Estado.

En cuanto a los excedentes previstos en la ley de estabilización, aclaró que la opción de prepago no agota completamente esos excedentes, ya que las ventanas de prepago están limitadas por la estructura financiera actual. Sin embargo, afirmó que en el caso de que existan excedentes, estos serán utilizados para prepagar la deuda. De no ser posible, señaló, el proceso continuará con los pasos siguientes, según un algoritmo financiero preestablecido.

La **Honorable Senadora señora Ebensperger** planteó la posibilidad de acortar el periodo de pago. En respuesta, el **Ministro de Energía, señor Diego Pardow**, explicó que no es posible debido a que los instrumentos financieros ya han sido emitidos y tienen un horizonte temporal determinado. Además, indicó que las posibilidades de prepago no son viables en todos los casos y recalcó que la normativa de estabilización fue establecida para aprovechar las ventanas de prepago, las cuales permiten utilizar los excedentes para pagar la deuda.

La **Honorable Senadora señora Ebensperger** subrayó que la finalidad de todos estos proyectos es reducir la deuda y evitar que siga creciendo, ya que el alza en las cuentas de luz es consecuencia de la deuda acumulada. Destacó que cualquier medida que permita acortar el pago de la deuda debería reflejarse pronto en las tarifas de electricidad. Preguntó si este enfoque no debería ser priorizado.

A su turno, el **Ministro de Energía, señor Diego Pardow**, respondió que efectivamente debería mantenerse esa prioridad. Sin embargo, señaló que los programas de techos solares no agotan todos los recursos disponibles para el prepago, ya que las ventanas de prepago no son permanentes ni exhaustivas. Añadió que, para aclarar cualquier diferencia, proponía presentar la estructura financiera de los pagos realizados a través del fondo y, si fuera necesario, resolver cualquier discrepancia de manera adecuada.

Posteriormente, el día 20 de enero de 2025, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Castro, y la Honorable Diputada señora Santibañez, se realizó una actividad para seguir escuchando expositores.

El **Presidente de la Organización de Consumidores y de Usuarios (ODECU), señor Stefan Larenas³**, estimó que el proyecto es bueno y positivo. Señaló que es necesario enfocarse en la ampliación del 40% más vulnerable del registro social y enfatizó la importancia de establecer criterios claros y explícitos, los cuales deben ser publicables y debatibles. Asimismo, destacó que los canales de distribución de los subsidios, ya fueran presenciales o digitales, debían ser informados claramente a la población.

Comentó que frecuentemente se les consultaba sobre los procedimientos de postulación y subrayó la necesidad de aclarar dichas dudas y de instar a las autoridades a utilizar todos los canales disponibles. Además, propuso publicar estadísticas detalladas sobre las postulaciones y realizar un seguimiento constante para evaluar indicadores del impacto de los subsidios. Además, reconoció que la focalización de los subsidios a menudo presentaba dificultades y, en ocasiones, no correspondía con las necesidades reales de las personas.

En relación con las diferencias regionales, planteó la importancia de publicar informes desagregados para atender las necesidades específicas de cada región, mencionando particularmente las denominadas "zonas de sacrificio", donde las cuentas de electricidad debían tratarse de forma diferenciada debido a los daños sufridos durante los últimos 40 años.

Luego, destacó un aspecto positivo del proyecto: el nuevo rol asignado a las organizaciones de consumidores, incluida ODECU, en la revisión

³ [Presentación ODECU, 20 de enero de 2025.](#)

de precios y contratos eléctricos. Recordó la reforma del ex Presidente Lagos, que establecía que las organizaciones podían participar en los procesos de fijación tarifaria. Sin embargo, señaló que, en los últimos 20 años, ninguna organización había podido participar efectivamente en dichos procesos, salvo en capacitaciones o consejos comunitarios. Explicó que la falta de participación se debía, principalmente, a la imposibilidad de contratar consultoras especializadas, dada la complejidad de los temas energéticos y la ausencia de recursos suficientes.

Propuso que, para que las organizaciones pudieran participar activamente, era fundamental disponer de fondos estatales concursables, transparentes y con rendición de cuentas, como los existentes en el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC). Insistió en que la normativa debía incluir un apoyo correlativo que garantizara acceso a la información y a recursos necesarios para la participación activa, evitando que las disposiciones quedaran en "letra muerta".

Finalmente, reafirmó que la normativa es positiva y que amplía los subsidios, lo cual beneficia a los sectores más vulnerables, quienes, en ocasiones, se ven desfavorecidos por problemas de focalización regional.

A continuación, el **Director Ejecutivo de Empresas Eléctricas AG, señor Juan Meriches⁴**, comentó que el gremio y la industria valoran la decisión del Ejecutivo de ampliar la cobertura del subsidio eléctrico. Destacó que siempre se ha promovido la necesidad de un subsidio permanente para los clientes eléctricos más vulnerables, algo inexistente hasta el momento. Consideró que este subsidio transitorio representa un primer paso hacia una política pública permanente de apoyo a los usuarios más vulnerables.

Luego, aportó cifras sobre la morosidad de los clientes eléctricos. Indicó que existen 455.000 clientes con deudas superiores a 45 días. Reconoció que esta cifra había disminuido el año 2024, especialmente en los últimos meses del año, aunque seguía siendo alta y por encima de los niveles previos a la pandemia. Asimismo, comentó que las realidades de morosidad variaban según las zonas de concesión de las empresas distribuidoras.

Se centró luego en tres aspectos que, desde su perspectiva, presentaban problemas en el proyecto de ley tras su aprobación en la Cámara de Diputados: el aumento de compensaciones por interrupción del suministro eléctrico, las mayores atribuciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), y las nuevas exigencias de atención al cliente.

Respecto al aumento de compensaciones, explicó que el proyecto proponía cambiar el parámetro de cálculo, incrementando la compensación desde un valor equivalente a cinco veces la tarifa vigente del cliente final a cerca

⁴ [Presentación Empresas Eléctricas, 20 de enero de 2025.](#)

de 35 veces esa tarifa, lo que consideró desproporcionado. Advirtió que esta modificación podría comprometer la continuidad financiera de las empresas distribuidoras, cuyos ingresos están regulados. Además, señaló que este cambio generaba desigualdades respecto de otras industrias del sector energético y que podría incrementar las tarifas de distribución en hasta un 5%, según un análisis de la consultora Valgesta.

En relación con las atribuciones de la SEC, señaló que el proyecto incluía nuevas facultades para la entidad, como requerir planes de acción y cumplimiento a las empresas. Si bien consideró que estas medidas estaban bien orientadas, abogó por un mejor diseño que delimitara claramente los ámbitos de acción, para evitar arbitrariedades o ilegalidades. Propuso que se definiera un reglamento para implementar dichos planes y sugirió que la presentación de un plan de cumplimiento suspendiera los procedimientos sancionatorios, tal como ocurre en la regulación ambiental.

Sobre las nuevas exigencias de atención al cliente, expresó que eran impracticables. Criticó la obligatoriedad de garantizar atención humana en todas las interacciones telefónicas y electrónicas en un máximo de cinco minutos, lo que, desde su punto de vista, iba en contra de la tendencia de digitalización y podría afectar la capacidad operativa de las empresas durante crisis. Además, señaló que estas exigencias aplicaban exclusivamente a las distribuidoras eléctricas, sin imponer obligaciones similares a otras industrias como las telecomunicaciones o las sanitarias, lo que generaba un trato desigual. También destacó que impedir que los costos de implementación se trasladaran a las tarifas contravenía principios básicos del sector regulado.

Finalmente, reflexionó sobre los desafíos más amplios del sector, indicando que el aumento de compensaciones y exigencias no resolvía problemas estructurales, como la resiliencia de las redes de distribución frente a eventos climáticos extremos. Subrayó la necesidad de adaptar la legislación vigente para habilitar inversiones urgentes en resiliencia climática y transición energética, mencionando metas como reducir las horas de interrupciones a cuatro horas en 2035 y a una hora en 2050. Señaló que avanzar en estos temas podría beneficiar tanto la calidad del servicio como el desarrollo de tecnologías como la generación distribuida, el almacenamiento residencial y la electromovilidad.

A su vez, el **Director Ejecutivo de Valgesta Consultores, señor Ramón Galaz⁵**, explicó que Valgesta Consultores había asesorado a diversas empresas privadas en los sectores de generación y transmisión en relación con el proyecto de ley en discusión. Sin embargo, enfatizó que el contenido de su presentación refleja exclusivamente las convicciones y opiniones de su empresa.

⁵ [Presentación Valgesta, 20 de enero de 2025.](#)

Destacó que el objetivo de aumentar la cobertura al 40% más vulnerable de la población ya estaba íntegramente cumplido y financiado con recursos fiscales. Señaló que los pilares adicionales de financiamiento eran innecesarios y, según su análisis, presentaban graves problemas de constitucionalidad y diseño económico. Asimismo, advirtió que el proyecto tiene impactos no evaluados en su informe regulatorio y que, de mantenerse en su forma actual, podría afectar negativamente el proceso de licitación de suministros para clientes regulados, resultando en un aumento de tarifas para usuarios residenciales. Además, mencionó que el diseño del proyecto atenta contra la estabilidad regulatoria, lo cual es incompatible con los objetivos de transición energética de Chile.

Respecto a la ampliación de la cobertura, mencionó que el diagnóstico es erróneo, ya que solo cerca de 2 millones de familias se inscribieron en la postulación abierta, menos del 50% de los potenciales beneficiarios previstos en el proyecto. Estimó que lo anterior plantea la necesidad de reevaluar los cálculos y cuestionó la necesidad de recursos adicionales. En cuanto a la sostenibilidad del financiamiento, discutió la viabilidad de financiar un subsidio para 4.7 millones de hogares y la razonabilidad de imponer una carga impositiva de 350 millones de dólares anuales al sector. Advirtió sobre ineficiencias derivadas de la falta de alineación entre la cantidad de hogares inscritos y las fuentes de financiamiento propuestas.

Sobre el principio de autocontención, afirmó que este no existe en el ordenamiento constitucional chileno y contraviene el principio de servicialidad del Estado. También señaló que el proyecto introduce un impuesto de afectación, lo cual es inconstitucional.

En relación con la sostenibilidad financiera, indicó que las proyecciones de recaudación se basan en condiciones inciertas del sistema eléctrico, lo que genera dudas sobre su viabilidad. Criticó la falta de simulaciones presentadas por el Ministerio y la ausencia de un análisis de costos en el informe de impacto regulatorio. También cuestionó el aumento de la tasa del impuesto al CO₂, señalando que contraviene principios de impuestos pigouvianos y planteaba riesgos de que esta medida se volviera permanente.

Respecto al cargo del Fondo de Estabilización de Tarifa, señaló que este actúa como un impuesto encubierto que afectaba los derechos de los pequeños generadores, violando principios constitucionales. Esto, a su juicio, desvirtúa el mandato de estabilizar precios y genera incertidumbre legal, afectando la percepción de riesgo regulatorio. Propuso que cualquier problema de sobre renta en el segmento PMGD debía resolverse mediante mecanismos de mercado y no mediante medidas distorsionadoras.

Sobre la bolsa PYME para servicios sanitarios rurales, destacó que la intervención en contratos regulados rompe el esquema de licitaciones de suministro y genera distorsiones de mercado, lo cual va en contra de los clientes

finales. Criticó el techo anual de 500 GW/h e indicó que el mecanismo propuesto afecta ingresos legítimos de ciertos agentes del mercado, sentando un mal precedente regulatorio.

En cuanto a las compensaciones para empresas distribuidoras eléctricas, señaló una discriminación arbitraria en la cadena de valor del suministro eléctrico y un incremento significativo en las compensaciones propuestas, lo que afecta la viabilidad financiera de las empresas. También advirtió que estas compensaciones, al estar incluidas en el modelo tarifario, podrían generar un alza tarifaria significativa para los usuarios.

Finalmente, expresó preocupación por la destinación de las multas, señalando que su uso para financiar subsidios eléctricos generaba un incentivo perverso para los fiscalizadores. Afirmó que el proyecto requiere ajustes significativos debido a problemas de focalización, sostenibilidad y distorsiones de mercado, y reflexionó sobre la necesidad de justificar la recaudación adicional si los recursos actuales ya financiaban el 100% de las familias inscritas.

La **Honorable Diputada señora Santibáñez** comentó una indicación de su autoría que incluye automáticamente a los electrodependientes en el subsidio. Indicó que esta propuesta había sido ampliamente discutida con el ministro y expresó su agradecimiento tanto a él como a su equipo por su disposición y colaboración.

Enseguida, la **Directora Ejecutiva de la Agencia de Sostenibilidad Energética, señora Rosa Riquelme**⁶, explicó que la Agencia de Sostenibilidad Energética fue fundada en 2010 en el marco de la Ley 20.402, creada por la Confederación de la Producción y del Comercio junto con los Ministerios de Hacienda y de Energía. El objetivo principal de la agencia, indicó, es implementar políticas públicas que permitan avanzar en materia de eficiencia energética, priorizando la colaboración y las alianzas con organizaciones públicas, privadas, internacionales, la academia y la sociedad civil.

Detalló que el origen programático de la agencia se remonta al año 2005 con el programa País de Eficiencia Energética, que evolucionó en el año 2010 a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y, desde el año 2018, incluyó temas de energías renovables, convirtiéndose en la Agencia de Sostenibilidad Energética. Resaltó que su institucionalidad responde a un directorio público-privado, compuesto por representantes del Ministerio de Energía, el Ministerio de Hacienda, la CPC, además de miembros de la sociedad civil, la academia y el sector público con experiencia en proyectos.

Luego, explicó que el foco reciente de la gestión ha estado en acelerar la implementación de proyectos. Mencionó que cuentan con capacidad de ejecución en las 16 regiones del país y flexibilidad institucional para ajustarse a

⁶ [Presentación Agencia Sostenibilidad Energética, 20 de enero de 2025.](#)

la demanda de proyectos. Destacó que utilizan metodologías de gestión de proyectos basadas en el *Project Management Institute* y que su equipo está compuesto por especialistas en tecnologías de transición energética.

A continuación, entregó ejemplos de proyectos destacados, como el programa "Mejor Escuela", que permitió implementar medidas de aislamiento térmico en establecimientos educacionales con una inversión de 20.000 millones de pesos en 18 meses. Asimismo, explicó que el diseño temprano y la articulación del mercado han sido estrategias clave para entregar soluciones a tiempo y con impacto directo en la ciudadanía.

En relación al subsidio, señaló que, en el corto plazo, las transferencias monetarias son efectivas para aliviar los costos de las familias, pero destacó que, en el mediano plazo, proyectos de generación renovable y eficiencia energética permiten mayor sostenibilidad y beneficios prolongados. Argumentó que este enfoque no solo protege a los consumidores de las fluctuaciones de precios, sino que también dinamiza el mercado de implementadores locales y aumenta la cobertura, sin incrementar el gasto fiscal.

Enfatizó la importancia de dotar a las poblaciones más vulnerables con herramientas de generación energética propias, lo que les permitiría enfrentar desafíos climáticos y energéticos de manera más efectiva. Además, destacó que esta línea de trabajo ha trascendido administraciones y se basa en ejemplos internacionales exitosos en países como Estados Unidos, Australia, Alemania y Brasil.

Mencionó proyectos específicos desarrollados por la agencia, como el programa "Casa Solar", que ha facilitado la instalación de sistemas fotovoltaicos en 22.000 hogares hasta 2024, y el proyecto de propiedad conjunta "Casa Solar Social", que permite a comunidades vulnerables beneficiarse de la generación renovable mediante parques de pequeña escala.

Finalmente, señaló que la incorporación de proyectos de energía renovable y eficiencia energética como herramienta para reducir costos eléctricos es una medida sostenible, eficiente y con externalidades positivas en las economías locales. Resaltó que estos proyectos fortalecen la resiliencia climática y protegen a los beneficiarios frente a las crecientes demandas de energía.

A su turno, el **abogado de Carey y Cía., señor Patricio Zapata**, mencionó un apartado del proyecto, específicamente en la página 3, donde se señala que, para ampliar la cobertura del subsidio, la propuesta contempla fuentes de financiamiento basadas en los principios de autocontención y responsabilidad fiscal.

Comentó que, antes de tener un contrato profesional relacionado con el proyecto, publicó una nota en el diario El Mercurio el 13 de septiembre de

2024. En dicha publicación, abordó la noción de autocontención, señalando que nunca en sus 30 años de docencia e investigación había escuchado ese concepto. Explicó que el principio de responsabilidad fiscal tiene anclaje en la Constitución, como se establece en el artículo 67, que impide un financiamiento deficitario crónico.

Añadió que ese mismo día, el ministro de Energía, presente en la audiencia, manifestó en una entrevista publicada en el mismo medio que la idea de autocontención era un principio político y no jurídico, lo cual le resultó tranquilizador. No obstante, consideró que esta noción surgía de la necesidad de un gobierno presionado por la falta de una reforma tributaria.

Posteriormente, abordó el carácter constitucionalmente problemático del cargo denominado FET, el cual, según explicó, había sido rechazado en la Cámara, pero existía la intención de reponerlo. Citó un informe del profesor Jorge Correa Sutil, que planteaba que este cargo podría ser considerado un tributo, y otro informe del abogado José Miguel Valdivia, que sostenía que no lo era, sino que correspondía a una exacción *sui generis*. Aunque señaló su inclinación a considerar este cargo como un tributo con otro nombre, afirmó que incluso sin asumir esta postura, el problema del cargo persistía.

Destacó que la Constitución chilena otorga amplias facultades legislativas al Presidente de la República, especialmente mediante la iniciativa exclusiva presidencial, que limita severamente las atribuciones parlamentarias en la imposición de tributos y la asignación de gastos. Subrayó que el principio de no afectación de los tributos, consagrado en el artículo 19, número 20, inciso segundo, es una de las pocas normas constitucionales que protegen las prerrogativas parlamentarias. Explicó que este principio separa el momento en que se aprueba un tributo del momento en que se decide su destino, permitiendo excepciones solo en casos relacionados con la defensa nacional o actividades de clara significación regional. Puso como ejemplo el royalty minero y cómo su discusión parlamentaria había estado condicionada por el conocimiento previo del destino de los recursos, lo que calificó como una restricción a la libertad parlamentaria.

Argumentó que el proyecto en cuestión vulnera este principio al vincular el subsidio propuesto con recursos provenientes del propio sector, forzando al Parlamento a aprobarlo bajo presión, considerando la expectativa de beneficio para millones de personas. Criticó que esta afectación contraviene la intención de la Constitución de preservar la independencia parlamentaria en la decisión sobre tributos y gastos.

Para finalizar, estimó que empaquetar en un mismo proyecto la ampliación del subsidio y la reasignación de recursos coloca a los parlamentarios en una posición inaceptable. Reiteró que este mecanismo contraviene la Constitución al forzar decisiones bajo una especie de chantaje, comprometiendo la autonomía parlamentaria.

El **Presidente de ACERA AG., señor Sergio del Campo**⁷, señaló que el proyecto de ley lleva cinco meses de tramitación y que a estas alturas ya se dispone de información concreta. Especificó que el proyecto contempla 1.808.000 beneficiarios del subsidio, mientras que la meta original era de 4.700.000. Según su criterio, no es necesario recurrir a recursos de la industria de la energía, en ninguna de sus formas, para financiar a los beneficiarios actuales del proyecto.

Destacó que la reducción del rango de negociación de 500 a 300 KWh permite que las pymes accedan a ofertas más competitivas, ayudándolas a reducir costos. Sin embargo, indicó que el proyecto interviene en contratos regulados, afectando a generadores que, en su momento, ganaron licitaciones competitivas. Explicó que estas empresas habían dimensionado sus inversiones de acuerdo con una demanda proyectada que ahora sería modificada, obligándolas a suministrar energía a precios originalmente pactados.

Citó el caso de Cerro Dominador, la primera planta de concentración solar de potencia en Latinoamérica, que se veía gravemente afectada debido a su inversión de 1.300 millones de dólares. Señaló que este tipo de intervenciones genera desconfianza entre los inversionistas y la banca internacional, disminuyendo el interés en futuros proyectos de licitación y distribución, lo que impacta negativamente en la competencia del sector y, a largo plazo, en el precio de la energía para los consumidores finales.

Subrayó que no es necesario intervenir en la industria privada para financiar el subsidio y cuestionó el cargo FET, previamente rechazado en la Cámara de Diputados, pues inicialmente este cargo significaba confiscar el 35% de los ingresos de las empresas PMG, que son intensivas en capital y tienen altos costos operativos e inversores en comparación con proyectos de gran escala. Destacó que las modificaciones impulsadas por el Ministerio de Energía reducen estos porcentajes a un 25% en 2025, 20% en 2026 y 15% en 2027, pero aun así se generan serios problemas para la industria y aumentan los riesgos percibidos por los bancos e inversionistas internacionales.

Agregó que esta percepción de riesgo afecta las licitaciones futuras, como ya se observaba en la tendencia desde 2006 hasta 2023, lo que inevitablemente repercutiría en mayores costos de energía para los consumidores finales. Consideró que el proyecto acentúa y agrava esta situación, calificándolo como una medida de "pan para hoy y hambre para mañana".

Enseguida, la **Directora Ejecutiva de ACERA AG., señora Ana Lía Rojas**, explicó que el objetivo del proyecto es financiar subsidios para las tarifas eléctricas debido al incremento del 60% en las tarifas promedio, además de

⁷ [Presentación ACERA, 20 de enero de 2025.](#)

cubrir la deuda de 6.000 millones de dólares con los generadores acumulada tras cuatro años de descongelamiento. Asimismo, comentó que se busca apoyar a los sistemas medianos, a las personas electrodependientes, a las pymes y a los APR.

Enfatizó que, según los datos disponibles, inicialmente el proyecto contemplaba beneficiar a 4,7 millones de hogares, equivalente a casi 9 millones de personas, tomando como base un promedio de 3,3 personas por hogar en Chile. Consideró adecuado este objetivo, dado el impacto del alza en las tarifas eléctricas, pero señaló que las postulaciones efectivas hasta el momento mostraban cifras más reducidas.

Destacó que la falta de financiamiento por parte del fisco llevó a la implementación de medidas de autocontención, utilizando recursos del sector privado. Hizo referencia a la Ley N° 21.667, que aportaba 120 millones de dólares, de los cuales 100 millones provenían de los clientes libres y 20 millones del fisco. Sin embargo, detalló que se necesitan fondos adicionales como el IVA, el impuesto al CO₂, el cargo FET a los PMGD, la bolsa PYME, y las multas, lo que genera problemáticas.

Posteriormente, presentó cálculos actualizados considerando 2 millones de beneficiarios, en lugar de los 1,8 millones postulados hasta la fecha, para incorporar un margen de holgura ante un posible aumento de beneficiarios en los próximos meses o años. Con esta estimación, sostuvo que era posible mantener los apoyos a los sistemas medianos y a los electrodependientes, y que incluso se obtenían excedentes de recaudación.

Entonces, indicó que los ingresos adicionales provenientes del IVA, debido al alza de tarifas, generan un excedente de recaudación ascendente a 81 millones de dólares en un período de tres años. Sobre este punto, estimó necesario evaluar el propósito adicional de este proyecto de ley y sugirió que podría ser financiado con los excedentes ya existentes.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Castro, le solicitó a la señora Ana Lía Rojas ser más didáctica y precisa en su exposición, dado que tiene numerosos datos.

Ante lo anterior, la **Directora Ejecutiva de ACERA AG., señora Ana Lía Rojas,** explicó que los números en verde de la diapositiva reflejan el costo real del proyecto, considerando un número de beneficiarios mayor al original, 2 millones en lugar de 1.808.000 familias. Aclaró que se mantienen los apoyos a los sistemas medianos y los electrodependientes, como se había incluido en los cálculos del Ministerio. Además, señaló que la línea 5 de su presentación refleja los 120 millones de dólares anuales ya aprobados por la ley N° 21.667, los cuales ayudan a cubrir parte de los fondos requeridos. Comentó que la diferencia entre los fondos solicitados y los ya aprobados se muestra en color naranja en la

diapositiva, con los números para los próximos tres años: 13 millones en 2025, 92 millones en 2026 y 99 millones en 2027.

Por último, comentó que la recaudación generada por el aumento del IVA, a pesar de las preocupaciones constitucionales mencionadas por el profesor Zapata, podrían destinarse para apoyar a las PYMES y otros objetivos del proyecto, como los servicios sanitarios rurales (APR). Concluyó que, en lugar de usar este excedente para otros fines, sería más prudente reservarlo para cubrir posibles aumentos en las postulaciones a lo largo del tiempo, manteniendo la responsabilidad fiscal.

A continuación, el **Ministro de Energía, señor Diego Pardow**, destacó que, aunque existen detalles por resolver, el Ejecutivo está dispuesto a adaptar los diseños del proyecto para cumplir con un objetivo común, y subrayó la importancia de lograr acuerdo sobre ese objetivo.

También hizo énfasis en la necesidad de ser cuidadosos con las estimaciones de gastos, ya que sobrestimar los ingresos o subestimar los gastos podría traer problemas, con la consiguiente necesidad de legislar de emergencia. En este contexto, mencionó que, a medida que se amplía la cobertura del subsidio al 40% más vulnerable, la composición de los hogares cambia, lo que provoca un aumento no lineal en los costos. Detalló que, al pasar de hogares unipersonales a hogares más grandes, el subsidio crece de forma no proporcional. Por tanto, afirmó que no basta con simplemente multiplicar los costos actuales, ya que el cálculo es más complejo de lo que podría parecer.

En este sentido, recordó que desde el inicio el Ejecutivo fue transparente en las estimaciones de los gastos y estuvo dispuesto a discutirlos en las mesas técnicas y en la Cámara de Diputados. Reiteró que no tiene sentido crear un proyecto de ley que sobre-recaude, pero tampoco que sub-recaude, ya que eso podría generar problemas fiscales. A continuación, hizo referencia a la historia legislativa reciente sobre el principio de autocontención, mencionando que esta no es una discusión nueva. Citó como ejemplo la expansión de la Pensión Garantizada Universal (PGU) durante el gobierno del Presidente Piñera, donde, al igual que ahora, se estimaron ingresos por la recaudación de contribuciones que finalmente no fueron suficientes para cubrir el programa.

En cuanto a los subsidios existentes en la ley vigente, detalló que actualmente existen tres subsidios en materia eléctrica. El primero es el subsidio a los clientes vulnerables, que ya se está pagando y continuará en el futuro conforme a la legislación aprobada. Este subsidio, explicó, se financia principalmente mediante un cargo por servicio público, el cual grava a la gran minería y a los clientes industriales. El segundo subsidio, continuó, es el que beneficia a los pacientes electrodependientes, conocido como Ley Lucas, que fue aprobado durante el segundo gobierno del Presidente Piñera. Indicó que este también se financia mediante un recargo a los demás clientes. El tercero, comentó, es el subsidio territorial o geográfico, conocido como reconocimiento

de generación local, que fue legislado durante el segundo gobierno de la Presidenta Bachelet. Este también, explicó, se financia mediante un recargo a otros clientes.

En relación con los APR, destacó que, al final de la legislatura pasada, se aprobó una ley que buscaba eximir a los servicios sanitarios rurales del recargo por horas punta. Explicó que, bajo esta ley, los APR no pagarían el cargo adicional durante las horas de mayor demanda eléctrica, lo que representa un alivio significativo. Sin embargo, aclaró que esta ley no resuelve todos los problemas, ya que los APR son clientes heterogéneos con diferentes tarifas.

Luego, entregó ejemplos de precios reales en la región de Atacama, donde explicó cómo la tarifa de baja tensión se beneficia directamente del descuento establecido por la Ley N° 21.657, que elimina el cargo por demanda máxima de potencia durante las horas punta. Aclaró que, si bien este mecanismo funciona bien en la tarifa de baja tensión, los ajustes para las tarifas de alta tensión no son tan efectivos. No obstante, afirmó que la ley actual busca mejorar los costos para los APR, y que con la combinación de esta ley y la bolsa PYME, los APR podrán reducir sus costos de energía en aproximadamente un 32% en comparación con lo que pagarían sin ninguna de las dos leyes.

Finalmente, respondió a una preocupación planteada por uno de los expositores sobre la asimetría en la asesoría técnica y la capacidad de influencia de las asociaciones de consumidores en los procesos tarifarios. Reconoció que existe una disparidad en este sentido y aseguró que el Ejecutivo abrirá una convocatoria para capacitar a las asociaciones de consumidores. Afirmó que, aunque este desafío es real, el gobierno está dispuesto a trabajar en mejorar la redacción del proyecto de ley para equilibrar la participación de las asociaciones de consumidores y garantizar que tengan las herramientas necesarias para influir en los procesos regulatorios.

A continuación, la **Honorable Senadora señora Provoste** preguntó cuántos paneles solares se han instalado hasta la fecha. Además, expresó preocupación por los largos plazos de ejecución cuando los gobiernos regionales transfieren recursos a la agencia para proyectos como la electromovilidad, mencionando como ejemplo la demora en la transferencia de recursos en el gobierno regional de Atacama. Sobre lo anterior, solicitó que se expliquen los motivos de esos retrasos.

En segundo lugar, pidió que la señora Ana Lía Rojas explique con mayor detalle cómo se obtuvieron esos números, especialmente en relación con la cobertura del subsidio. Señaló que, aunque se entiende que la disminución en el número de beneficiarios podría generar un déficit, el punto en discusión es el aumento en el número de familias que accederían al subsidio. Solicitó que se precise cómo surgen esos números y que se entregue más información al respecto.

En tercer lugar, señaló que percibió contradicciones entre anteriores opiniones de Valgesta y su postura en la reunión de hoy, en particular con respecto a temas como los APR. Por ello, solicitó una explicación sobre el cambio de posición de Valgesta.

Finalmente, preguntó al profesor Zapata por su opinión sobre los pequeños medios de generación distribuidos (PMG distribuidos), y si considera que en este proyecto de ley existe un criterio equitativo entre las distintas empresas que contribuyen a este tipo de generación. Además, preguntó a ACERA y a las empresas eléctricas acerca de la presencia de fondos de inversión internacionales en los pequeños medios de generación, y si consideran que dicha presencia no constituye un contrasentido dado el enfoque del proyecto.

En relación con el número de paneles solares instalados, la **Directora Ejecutiva de la Agencia de Sostenibilidad Energética, señora Rosa Riquelme**, contestó que hasta el momento se han instalado 4,700 paneles individuales y alrededor de 300 en modalidad conjunta, lo que equivale a unos 50,000 beneficiarios directos en cuanto a energías renovables para consumo personal.

Sobre la velocidad de los fondos, aclaró que hay una distinción entre la capacidad de ejecución de los proyectos y la transferencia de los recursos. Explicó que las transferencias de los gobiernos regionales han estado sujetas a nuevas reglas, lo que causó retrasos en el proyecto de electromovilidad en Atacama. Sin embargo, indicó que la Ley de Presupuestos de este año establece un mecanismo más expedito para las transferencias, lo que permitirá a la agencia disponer de los recursos con mayor rapidez y acelerar la implementación de beneficios.

Respecto a las diferencias entre los mercados, destacó que el programa antes mencionado, enfocado en electromovilidad, enfrenta importantes brechas en el mercado, especialmente en cuanto a la oferta de vehículos en las regiones. En contraste, el mercado fotovoltaico está más desarrollado, con una base de datos de más de 10,000 instaladores disponibles para implementar proyectos. Por lo tanto, consideró que el apoyo fotovoltaico tiene más certidumbre respecto a los plazos de implementación y, por ello, los proyectos de este tipo no deberían superar los 24 meses desde la llegada de los recursos a la institución.

A su turno, la **Directora Ejecutiva de ACERA AG., señora Ana Lía Rojas**, en cuanto a los excesos de recaudación según la metodología utilizada por el Ejecutivo, aclaró que este análisis se basa en los promedios de cobros, sin considerar metodologías de propensiones marginales al consumo, que podrían generar un aumento en la recaudación de IVA debido a los subsidios que destinan recursos a otros bienes que también pagan IVA.

En cuanto a los números presentados, explicó que actualmente hay un total de 1.808.000 familias postulantes en el primer y segundo llamado, pero considerando la posibilidad de aumentar esta cifra en el próximo llamado de abril, se hizo el cálculo en base a 2.000.000. Además, destacó que el subsidio está cubriendo necesidades como la ayuda a los sistemas medianos de Aysén y Magallanes, y también a los electrodependientes, cuyas preocupaciones habían sido abordadas previamente en la Sala de la Cámara de Diputados y Diputadas.

Mencionó los requerimientos anuales para el subsidio, destacando las proyecciones para los próximos años y el financiamiento disponible, incluido el monto de 120 millones de pesos que fue aprobado previamente en la ley 21.667. Estimó que, con este financiamiento, el subsidio está asegurado, incluyendo a las Pymes y a los Servicios Sanitarios Rurales.

En relación a los fondos de inversión, señaló que la tendencia mundial muestra una creciente participación de fondos de inversión en el sector energético. Explicó que la transición energética requiere inversiones y que, aunque se ha escuchado que los fondos de inversión se están involucrando principalmente en proyectos de pequeña escala como los PMGD (Pequeños Medios de Generación Distribuida), esto también ocurre en otros sectores, mercados o escalas. Estimó que, aunque los PMGD representan solo el 6 ó 7% de la capacidad instalada, su participación es relevante en la demanda y el suministro de energía en el país. Entonces, la discusión sobre si se les paga mucho o poco o si tienen excesos de rentabilidad, no es parte de este proyecto de ley, dado que el objeto de éste se centra en subsidiar el alza tarifaria. La rentabilidad y la definición de mercado, indicó, serán abordadas en mesas de trabajo como el DS-88 y el DS-57, y que el Ministro está al tanto de estos procesos.

El Abogado de Carey y Cía., señor Patricio Zapata, destacó que, dado que el proyecto no establece un aumento en el IVA ni crea un impuesto nuevo, sino que simplemente asigna los mayores ingresos del IVA generado a este propósito, no se vulnera la Constitución en esa parte del proyecto. Agregó que, al observar el proyecto de ley aprobado en enero por el Congreso, se puede ver que hay un compromiso del Estado de Chile para entregar hasta 20 millones de dólares anuales, además de crear una mesa para evaluar otras formas de financiamiento. Sin embargo, expresó su preocupación por que este mecanismo no sea un "cheque en blanco" que permita encontrar cualquier fórmula de financiamiento que contravenga la Constitución. Señaló que la situación particular del Coordinador Eléctrico y el financiamiento de sus actividades no justifica ni valida lo que se está proponiendo en este proyecto.

En relación con la consulta de la Senadora Provoste, señaló que no era un tema de su especialidad, pero reflexionó sobre las razones que llevaron a establecer un precio estabilizado para este tipo de generadoras. Destacó varios factores que podrían haber influido en esa decisión, como la posibilidad de desestresar la línea de transmisión al inyectar energía más cerca de los

consumidores finales, los beneficios ambientales de proyectos más pequeños y la transición hacia fuentes de energía menos contaminantes. En ese sentido, consideró que cualquier cambio en este precio estabilizado debería llevarse a cabo luego de un ejercicio similar, evaluando esos mismos factores para determinar si ya no se necesita este mecanismo para la matriz energética o la red de transmisión.

Finalmente, estimó que hacer una modificación en este contexto, que responde a una situación de emergencia debido al alza de tarifas de junio y julio del año pasado, no sería una buena decisión. Recalcó que no tenía una opinión definitiva sobre la equidad del mantenimiento del precio estabilizado, pero invitó a los expertos a expresar su justificación, considerando que se trata de una cuestión compleja que no debe resolverse simplemente analizando la rentabilidad de algunas empresas. Por último, mencionó que una reforma estructural podría ir en contra de las ideas matrices del proyecto, incluyendo algunos aspectos sobre el sector fotovoltaico que, a su juicio, están fuera del alcance del subsidio.

En relación a los APR, el **Director Ejecutivo de Valgesta Consultores, señor Ramón Galaz**, señaló que siempre han sido partidarios del subsidio actual para el agua potable rural, y explicó que, de hecho, en estudios previos, han utilizado este subsidio como base para propuestas en el ámbito eléctrico. Sin embargo, respecto a la propuesta actual del proyecto de ley, destacó que la iniciativa establece un precio diferenciado para los proyectos de APR en su cuenta eléctrica, no para el beneficiario o usuario del APR. En ese contexto, consideró que la segmentación específica con un precio preferente podría afectar los contratos existentes, lo cual, a su juicio, debería implicar una contraprestación para evitar esa afectación. Aclaró que no están en contra del subsidio para los APR, y sugirió que, en cuanto al financiamiento de un precio distinto, los recursos ya existen y podrían implementarse sin necesidad del diseño propuesto en el proyecto de ley.

El **Presidente de ACERA AG., señor Sergio del Campo**, aclaró que, en este proyecto de ley, el Ministerio de Energía tiene como objetivo que los PMGD suministren energía a las Pymes. En este contexto, subrayó que si el precio fuera alto o excesivo, no cumpliría con el propósito de la iniciativa. Explicó que el precio es competitivo y, de hecho, comparado con la última licitación del año pasado, el precio actual de los PMGD es muy similar al precio ganado por una gran compañía. Con esto, destacó que no se trata de economías de escala bajas, sino de precios competitivos, los cuales son adecuados para las Pymes.

En cuanto las solicitudes de audiencia para este proyecto de ley, el **Ministro de Energía, señor Diego Pardow**, comentó que se está intentando organizar la recepción de gremios y no de empresas individuales. Explicó que con los consultores está ocurriendo algo similar, ya que varias empresas de consultoría o profesores universitarios han solicitado participar, pero sus intervenciones consistían en presentar informes encargados por las mismas

empresas que ya habían estado en la discusión. En este sentido, sugirió que cuando un gremio participe, si tiene un informe adicional que aportar, lo haga dentro del mismo espacio de tiempo asignado, para evitar que el orden originalmente propuesto se vea alterado.

En la misma línea, la **Honorable Senadora señora Provoste** recordó que, durante la discusión del proyecto de las ISAPRES en la Comisión de Salud, se había solicitado a los invitados que, antes de comenzar, declararan si tenían algún conflicto de interés o si habían prestado alguna asesoría remunerada. La Senadora destacó que sería importante aplicar un procedimiento similar en esta ocasión, a fin de conocer los posibles intereses que podrían estar siendo representados.

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Castro**, indicó que se mantiene en contacto constante con el Ministerio de Energía para evitar los riesgos mencionados y lograr consensuar claramente las identidades y conflictos de interés.

Enseguida, el **Coordinador Nacional de APR's Chile, señor Rufino Hevia**⁸, mencionó que la organización tiene dos puntos centrales que desea plantear: la atención que se debe prestar a los APR, en el marco de las nuevas atribuciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), y la bolsa PYME y APR, que se considera clave en este contexto.

Señaló que, aunque los APR no cuentan con la especialización técnica necesaria para opinar en profundidad sobre las cifras relacionadas con el proyecto, sí han experimentado de manera directa los efectos de las alzas en las tarifas eléctricas, las cuales, según indicó, han sido anticipadas y proyectadas desde el principio. Estas alzas, precisó, que se preveían de un 20%, 40% o 60%, generaron una gran preocupación entre los dirigentes de las APR, ya que no disponen de los recursos necesarios para enfrentar estos aumentos en los costos, lo que pone en riesgo la sostenibilidad de los servicios de agua potable en las comunidades rurales.

Detalló que las 2.441 APR que existen en el país atienden a cerca de 2.400.000 personas. Enfatizó que los APR operan bajo condiciones de gran precariedad, pues son organizaciones sin fines de lucro que dependen completamente de la gestión de los dirigentes, quienes lo hacen de forma voluntaria y sin recibir remuneración. Como resultado, explicó, las organizaciones de agua potable rural enfrentan serias dificultades para cubrir los costos operativos, especialmente las tarifas eléctricas que son esenciales para bombear y distribuir el agua potable.

Asimismo, expuso que, debido a la falta de fondos de reserva, no tienen la capacidad para aumentar las tarifas a los usuarios, y por ello deben

⁸ [Presentación APR'S, 22 de enero de 2025.](#)

solicitar la autorización de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para incrementar los precios, lo cual es un proceso largo y complicado. Dado que no existen mecanismos financieros que permitan cubrir las alzas en las tarifas eléctricas, estimó que el único recurso con el que cuentan es traspasar ese aumento a los socios y usuarios, lo cual representa una carga económica adicional para las familias que ya enfrentan dificultades económicas.

En cuanto a la propuesta que presentan, solicitó que se considere un subsidio integral que cubra el impacto de las alzas en las tarifas eléctricas, asegurando que las APR puedan seguir operando de manera eficiente y sin interrumpir el servicio de agua potable a las comunidades rurales. De igual forma, sugirió que las tarifas eléctricas para los APR se ajusten de manera preferencial, garantizando la sostenibilidad de las organizaciones y la calidad en la distribución del servicio.

Además, planteó la eliminación del cobro del IVA en el consumo eléctrico de las APR y cooperativas de agua potable rural. Explicó que, aunque las APR tienen un estatus sin fines de lucro, al ser consideradas legalmente como organizaciones que prestan un servicio público esencial, deben pagar este impuesto en sus cuentas de consumo eléctrico, lo que representa una carga económica innecesaria e incoherente con su estatus. En este sentido, entregó como ejemplo una boleta de una APR en la que se estaba cobrando un IVA de 1.170.000 pesos, y destacó cómo esta carga impositiva aumenta aún más las dificultades que enfrentan las APR.

En cuanto a la infraestructura y asistencia técnica, solicitó que se priorice el mantenimiento de la infraestructura eléctrica que abastece a las APR y que se garantice asistencia técnica especializada para evitar interrupciones en el servicio. Resaltó que muchas veces las solicitudes de mantenimiento no se atienden con la urgencia que requieren las circunstancias, lo que genera demoras que afectan directamente el funcionamiento de las APR.

Por otro lado, hizo un llamado a establecer canales de comunicación ágiles y directos entre las APR y las compañías eléctricas, a fin de resolver los problemas de manera rápida y eficiente. Relató una situación trágica ocurrida el 22 de mayo del año pasado, cuando un trabajador de una APR murió debido a la demora de las compañías eléctricas en atender una solicitud urgente. Este trabajador intentó mover cables eléctricos y se electrocutó, después de que las compañías tardaran dos días en llegar. Este incidente, señaló, pone de manifiesto la necesidad de que las compañías eléctricas den un trato prioritario a las APR, considerando el rol esencial que desempeñan en las comunidades rurales.

Reiteró que las APR son vitales para la salud pública y el desarrollo sostenible de las comunidades rurales, y que el servicio que prestan es absolutamente esencial. Aclaró que los dirigentes de las APR son colaboradores no remunerados del Estado, quienes cumplen con un rol fundamental para

garantizar el acceso al agua potable. Indicó que la creciente alza de las tarifas eléctricas está poniendo una presión insostenible sobre los dirigentes y las comunidades, ya que no existen mecanismos para absorber esos aumentos sin perjudicar a los usuarios.

Finalmente, hizo un llamado urgente al mundo ejecutivo y legislativo para que se aprueben los subsidios que se requieren con carácter prioritario. Subrayó que, si hay fondos disponibles, sería ideal que se cubriera el 100% de las tarifas eléctricas, ya que las APR no pueden esperar más. Finalizó expresando su preocupación por el hecho de que, mientras las empresas eléctricas defienden sus intereses económicos, las 2.400.000 personas que dependen de los APR están viendo cómo su calidad de vida se ve afectada por los costos crecientes.

A continuación, el **Presidente de la Asociación de Generación Renovable A.G., señor Jaime Toledo⁹**, explicó que la asociación fue recientemente fundada por cuatro empresas de energía renovable de gran escala: Mainstream, RWE, Acciona Energía e Hiberéolica, las cuales en conjunto operan 2.800 MW de potencia en Chile y están desarrollando proyectos que totalizan alrededor de 12.850 MW. Estos proyectos, dijo, podrían contribuir a reducir las tarifas eléctricas de los chilenos si las condiciones regulatorias lo permiten.

Luego, indicó que la asociación tiene dos objetivos fundamentales: reducir las tarifas eléctricas para los ciudadanos chilenos y avanzar en la lucha contra el cambio climático, lo cual se puede lograr mediante un aumento en la participación de las energías renovables no convencionales, que son tanto más limpias como más económicas. Aseguró que el proyecto de ley en discusión, que busca ampliar la cobertura del subsidio eléctrico, tiene como objetivo aumentar el número de beneficiarios para mitigar el impacto de las alzas de tarifas que se habían mantenido congeladas durante años.

No obstante lo anterior, destacó que el debate en torno a esta iniciativa ha puesto en evidencia una distorsión grave en el sector eléctrico, particularmente con respecto al mecanismo de precio estabilizado a los PMGD (Pequeños Medios de Generación Distribuida). Esta distorsión, consideró, afecta la competitividad del sector y expone a las plantas renovables no convencionales (RNC), que tienen contratos de precios bajos, a costos adicionales imprevistos desde que comenzaron a suministrar energía. A partir de los cálculos de la Asociación, señaló que el impacto económico de los PMGD fotovoltaicos entre 2023 y 2024 ha sido de 540 millones de dólares, una carga que debe ser asumida por los clientes industriales libres y las empresas de generación, lo que también afecta las tarifas finales de los usuarios.

⁹ [Presentación Asociación de Generación Renovable, 22 de enero de 2025.](#)

También explicó que la instalación excesiva de PMGD debido al Decreto N° 88 continuará afectando los costos tanto de los generadores como de los clientes finales durante al menos los próximos diez años. Esta situación, agregó, afectará negativamente la economía de los chilenos y la competitividad del país, ya que las compensaciones que se pagan a los PMGD en este contexto se han ido incrementando. Puntualizó que, en 2024, por ejemplo, las empresas renovables tuvieron que enfrentar que, durante 3.000 horas de producción solar, no recibieron pago alguno por la energía generada, lo que agrava aún más su situación financiera, especialmente porque deben subsidiar a los PMGD para que mantengan su precio estabilizado.

Además, mencionó que, mientras las energías renovables están siendo pagadas cero por la energía que producen durante horas solares, a los PMGD se les está pagando entre 60 y 80 dólares por la misma energía, lo que representa una distorsión clara de la competencia en el mercado eléctrico. En este sentido, señaló que este año, debido a la falta de infraestructura de transmisión y la sobreinstalación de pequeñas unidades de generación distribuida, las empresas de generación renovable han sufrido recortes en la producción de hasta un 20%, lo que ha implicado la pérdida de energía equivalente al consumo eléctrico de 1.800.000 hogares.

Subrayó que la modalidad de autodespacho de los PMGD, que les permite no participar de los recortes de producción de energía, agrava la situación de las empresas renovables, ya que intensifica el problema de la falta de transmisión y contribuye al vertimiento de energía renovable no convencional, limpia y económica, mientras se siguen pagando 260 millones de dólares anuales a los PMGD.

En cuanto a la urgencia de abordar el problema del precio estabilizado de los PMGD, afirmó que las empresas renovables que suministran energía limpia y económica deben soportar estos costos adicionales, lo que aumenta el riesgo de insolvencia para las empresas de energía renovable. Si este problema no se resuelve, advirtió, los contratos regulados a precios bajos que ofrecen las renovables podrían caer en insolvencia, lo que obligaría a salir del mercado a los contratos más baratos y, en su lugar, a abastecer la energía con contratos mucho más caros. Comentó que ya se ha comenzado a observar este fenómeno con ciertos volúmenes de energía renovable que se adjudicaron en licitaciones a precios bajos y que ahora no pueden seguir operando debido a los problemas mencionados.

Independientemente de si la Comisión aprueba o no el denominado "Pilar PMGD", instó a que se asuma un compromiso explícito en el proyecto de ley para resolver la distorsión que impone el precio estabilizado a los PMGD. Adicionalmente, propuso que a los PMGD se les apliquen las mismas reglas de recorte que se les aplican a todos los demás generadores del sistema, con el fin de garantizar un trato justo y equilibrado en el mercado eléctrico.

En conclusión, propuso que se establezca un compromiso explícito para resolver la distorsión de precio impuesta por los PMGD y, a su vez, que se implementen reglas de recorte uniformes para todos los generadores, con el fin de mejorar la competitividad y reducir los costos de la electricidad para las familias chilenas.

A continuación, el **Profesor de la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, señor Humberto Verdejo¹⁰**, aclaró que ha realizado cálculos sobre el IVA extraordinario, a solicitud de grupos GPM, como parte de su trabajo posterior a una presentación realizada en la Cámara de Diputados. También subrayó que había llevado a cabo otras labores, como una auditoría solicitada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, relacionada con el proceso de caducidad. Señaló que había desarrollado diversas acciones y que, específicamente, el grupo de Pequeños y Medianos Generadores (GPM) le había pedido realizar el cálculo del IVA, el cual fue entregado en diciembre de 2024. También destacó que no representaba a ningún gremio y que los miembros de la Comisión lo conocían desde hacía varios años.

Luego, profundizó en varios aspectos clave relacionados con la política pública en el sector eléctrico, enfocándose especialmente en las tarifas eléctricas y el impacto de los mecanismos de estabilización de precios. En primer lugar, sostuvo que el problema de las tarifas eléctricas había surgido debido a una decisión tomada por el Estado. Al respecto, consideró que la política pública implementada, con el congelamiento de los precios y la introducción de mecanismos de estabilización, había sido defectuosa. En este sentido, afirmó que era contradictorio que los propios usuarios del sistema eléctrico y los actores del sector tuvieran que financiar una política pública definida por el Estado y enfatizó que, si el Estado implementaba políticas públicas, los recursos necesarios para financiarlas deberían provenir de los recursos fiscales, no de los actores privados del sector eléctrico.

Por otro lado, se abstuvo de hacer una declaración sobre si se debía recaudar más o menos en términos de los subsidios o los fondos necesarios para financiar las políticas públicas. No obstante, mencionó que, según los números proporcionados por el Ministerio de Hacienda, la política de financiamiento se estaba cumpliendo en su totalidad, al 100%. De esta forma, hizo un llamado a centrarse en otros aspectos de la regulación que, a su juicio, eran cruciales para el desarrollo de una política energética efectiva. En particular, recalcó la importancia de avanzar en la transición energética de manera decidida, sin perjudicar al sector de las energías renovables, independientemente de su tamaño o escala. Destacó que las reglas del juego definidas por el Estado en cuanto a la regulación del sector eléctrico debían ser respetadas y validadas por todos los gobiernos, sin modificaciones que generaran incertidumbre para los actores involucrados.

¹⁰ [Presentación Humberto Verdejo, 22 de enero de 2025.](#)

Comparó la modificación de las reglas del juego en el sector eléctrico con el caso de un estudiante que, al estar en quinto año de ingeniería, se ve obligado a cursar asignaturas que no estaban en su plan original, las cuales son ahora necesarias para poder titularse. Con esa analogía buscó ilustrar cómo los cambios regulatorios a mitad de camino pueden crear una gran incertidumbre y desconfianza, afectando la planificación a largo plazo de los actores del sector energético. Además, recalcó que era fundamental evitar que la regulación fuera cambiada de forma improvisada y sin un análisis adecuado de sus posibles consecuencias a largo plazo.

En relación con la reforma a la distribución, coincidió con el expositor anterior en que era urgente abordar este tema. Sin embargo, advirtió que la modificación de la regulación de la distribución había sido uno de los factores que había generado problemas en el pasado. Al respecto, recordó la reforma de distribución de 2019, que implicó un cambio en la tasa de rentabilidad, lo que resultó en dificultades para las empresas distribuidoras para cumplir con los estándares de calidad de suministro requeridos. También mencionó los problemas generados por los dos mecanismos de estabilización de precios de los que se había hablado anteriormente, destacando que la modificación de las reglas regulatorias sobre la marcha no garantizaba la creación de una política pública eficiente ni sostenible.

Luego, dedicó una parte de su intervención a discutir la cuestión de los subsidios eléctricos, presentando una serie de datos sobre su asignación y cobertura. En su exposición, detalló que en el segundo semestre de 2024 se habían postulado 1.611.000 solicitudes para el subsidio eléctrico, de las cuales se habían adjudicado 1.583.000, con un aporte de 48,6 millones de pesos comprometidos por la ley. A pesar de que el número de subsidios adjudicados había sido alto, destacó que aún quedaban 567.000 usuarios en lista de espera, debido a la falta de recursos disponibles. Sin embargo, mencionó que, en enero de 2025, a través de una resolución exenta, se había logrado asegurar financiamiento adicional para estos usuarios en lista de espera. Manifestó que este tipo de cambios en los números dificultaba la modelización de las políticas públicas, ya que las cifras cambiaban de un mes a otro, lo que impedía realizar una evaluación precisa de la efectividad de la política pública en cuestión.

Destacó que, a pesar de las dificultades, el subsidio se financiaba adecuadamente con los recursos fiscales y el IVA extraordinario, lo que permitía mantener la cobertura deseada, incluyendo la de los sistemas medianos, los APR y los electrodependientes. También comparó la cobertura del subsidio eléctrico con la del subsidio al agua potable, señalando que, mientras que el subsidio eléctrico había aumentado considerablemente, el subsidio al agua potable había sido mucho más limitado. En este sentido, hizo un llamado a la prudencia en la asignación de recursos, destacando que no se podía "vestir un santo y desvestir otro", y que era necesario ser cuidadosos al distribuir los recursos disponibles.

En cuanto al precio estabilizado de los PMGD (Pequeños Medios de Generación Distribuida), aclaró que no se referiría a si esta política era buena o mala, sino que presentaría los antecedentes que consideraba relevantes sobre la mesa. Mencionó que esta política había sido implementada hace diez años, con el objetivo de incorporar actores de pequeña escala en el sistema eléctrico, lo que había permitido un aumento en la cantidad de energía renovable en el país. Sin embargo, recordó que el Estado había definido las reglas del juego, y que estas debían ser respetadas, tal como ocurre en otros sectores, como el educativo, donde las universidades deben seguir los planes de estudio definidos. En ese sentido, destacó que modificar las reglas a mitad del proceso podría generar incertidumbre y perjudicar la estabilidad de la transición energética.

Por último, hizo un llamado a no modificar las reglas del juego de manera retroactiva, y a centrarse en revisar la regulación de manera que no destruyera los avances logrados en términos de transición energética. Asimismo, resaltó que el diseño y financiamiento de las políticas públicas era responsabilidad exclusiva del Estado, y que, si bien las regulaciones podían ser revisadas, cualquier cambio debía hacerse con una visión a futuro, asegurando que se respetaran los compromisos asumidos con los actores del sector energético.

A continuación, el **Director Académico del Magíster en Regulación Económica de la Universidad Adolfo Ibáñez, señor Rodrigo Castillo¹¹** hizo una declaración de conflicto de interés, destacando que, debido a su labor como consultor, su lista de relaciones profesionales era más extensa que la del profesor Verdejo, quien es académico a tiempo completo. Aclaró que había asesorado a casi todos los actores de la industria, incluyendo gremios como ACERA y la Asociación de Comercializadores, así como diversas empresas del sector eléctrico. No obstante, subrayó que ninguna de estas entidades lo había contratado ni le había solicitado opiniones remuneradas para su intervención en esta sesión.

En relación al proyecto de ley, destacó tres pilares fundamentales. El primero, comentó que es el aumento de la cobertura del subsidio y que le sorprendía escuchar que existiera la impresión de que sobraban recursos o que no había suficientes personas necesitadas. Al respecto, recordó las dificultades al intentar implementar subsidios en años anteriores, los cuales habían culminado en Comisiones Investigadoras debido a las complicaciones para identificar a los beneficiarios correctos. Afirmó que había muchas más personas necesitadas de subsidios de las que realmente conocían su existencia o sabían cómo postularse.

El segundo punto, indicó que es el financiamiento del subsidio, en particular la distorsión competitiva y la mayor renta generada en ciertos

¹¹ [Presentación Rodrigo Castillo, 22 de enero de 2025.](#)

segmentos de la industria. Señaló que, según informes del Ministerio y del Coordinador Eléctrico Nacional, el precio estabilizado había generado un subsidio cruzado, en el cual ciertos actores, como los generadores con tecnología solar, no habían pagado ningún costo adicional, mientras que otros actores, como los clientes libres industriales, habían asumido esa sobre-renta. Sostuvo que, desde un punto de vista académico, preferiría que los problemas de distorsión y los recursos del subsidio fueran tratados por separado, aunque reconoció que era un tema de política pública.

A continuación, centró su intervención en lo relacionado con las distribuidoras eléctricas y las multas y compensaciones que podrían imponerse. Consideró que, aunque el proyecto buscaba mejorar la calidad del servicio, el actual modelo de multas y compensaciones no era suficiente para mejorar sustancialmente la calidad de suministro eléctrico. En este sentido, afirmó que está de acuerdo con las nuevas atribuciones otorgadas a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, aunque advirtió que había ciertos aspectos técnicos que podrían mejorarse.

Sobre el tema de la atención a clientes, estimó que las expectativas de cumplir con un tiempo máximo de atención de cinco minutos a todos los clientes podría ser un objetivo irrealizable. Aseguró que, si esta meta se logra, probablemente tendría que ser financiada por las tarifas, lo cual elevaría los costos para todos los consumidores sin justificar el beneficio.

En relación con el aumento de compensaciones a los clientes, explicó que, aunque podría parecer una buena medida a simple vista, la realidad era que estas compensaciones eran financiadas por los propios clientes, lo que podría resultar en un aumento de tarifas. Destacó que, en lugar de aumentar las compensaciones, el objetivo debía ser reducir las interrupciones del servicio para que no fuera necesario pagar compensaciones en primer lugar.

Finalmente, reiteró que, aunque algunas de las nuevas facultades otorgadas a la Superintendencia eran apropiadas, había aspectos técnicos que requerían más trabajo. En particular, subrayó la necesidad de calcular de manera más precisa el punto óptimo de las compensaciones para evitar que resultaran en un aumento de tarifas. Asimismo, expresó su desacuerdo con la idea de que las multas, ya sean nuevas o anteriores, se utilizaran para financiar subsidios, considerándolo una mala idea desde el punto de vista técnico y regulatorio.

A su vez, el **Abogado y Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Chile, señor José Miguel Valdivia**, destacó su experiencia como asesor de diversas instituciones en el ámbito eléctrico, y mencionó que su participación en el debate se debía a un encargo del Ministerio de Energía para analizar la constitucionalidad del cargo FET desde diversas perspectivas. Indicó que el informe sobre este tema había sido distribuido a los parlamentarios.

Explicó que su análisis se centró principalmente en el cargo FET, que es un cobro aplicado a los pequeños medios de generación distribuida (PMGD) dentro del sistema eléctrico. Este cargo, continuó, se determina durante los balances efectuados por el Coordinador Eléctrico Nacional y se basa en el precio estabilizado, al cual están adheridos voluntariamente muchos de los PMGD. Aclaró que este precio no es obligatorio para todos los PMGD, ya que podrían operar bajo el sistema general de precios eléctricos, que varía según el costo marginal de la energía en función de las necesidades del sistema. Asimismo, explicó que este mecanismo de precio estabilizado proporciona cierta certidumbre en un contexto donde la producción de energía puede fluctuar, como ocurre en temporadas de bonanza hídrica, donde el costo de la electricidad es bajo, o en épocas de sequía, donde los costos aumentan debido a fuentes de generación más caras.

Sobre este contexto, abordó dos temas centrales del debate. Primero, mencionó la discusión sobre el carácter tributario del cargo FET, y segundo, la alteración de las reglas del juego. En cuanto a la alteración de las reglas, consideró que siempre que existen cambios normativos, las reglas del juego se ven alteradas. En su opinión, si se tomara la idea de no modificar las reglas al pie de la letra, se debería cerrar el Congreso. Agregó que el régimen de estabilización de precios es un mecanismo excepcional y regulatorio, basado en textos normativos que por naturaleza no son estables.

En relación con la confianza legítima, opinó que no debía ser considerada una preocupación seria en este caso, dado que se trata de un régimen reglamentario excepcional y no de un derecho adquirido. Explicó que la confianza en la mantención indefinida del precio estabilizado es incierta, debido a su naturaleza fluctuante y a las modificaciones propuestas por el proyecto de ley, que incluyen medidas de compensación que contrarrestan el impacto de los cambios.

Respecto al carácter tributario del cargo FET, señaló que se había planteado un debate dogmático. En su opinión, no toda recaudación de dinero por parte del Estado debe ser considerada un tributo en el sentido estricto, ya que existen ejemplos tanto en Chile como en el derecho comparado que muestran la necesidad de utilizar herramientas financieras específicas para apoyar políticas públicas, al margen de los vaivenes políticos del presupuesto nacional. Citó el ejemplo de las cotizaciones del FONASA y el cargo por servicio público utilizado para financiar el Coordinador Eléctrico Nacional, que ya es una práctica establecida en el sistema eléctrico chileno.

Finalmente, afirmó que el cargo FET se justifica como una medida que contribuye a la responsabilidad fiscal y a la contención de los impactos regulatorios de los proyectos de ley, destacando que su aplicación es coherente con principios ya establecidos en la regulación eléctrica.

Enseguida, el **Ministro de Energía, señor Diego Pardow**¹², detalló brevemente la estructura de gastos asociada al proyecto de ley, explicando que lo presentado reflejaba los cambios derivados del proceso de indicaciones. Mencionó que inicialmente el mensaje del Ejecutivo proponía una expectativa de cobertura basada en un acuerdo de mesa técnica, pero que, debido a las diferencias entre la cobertura esperada y la postulación efectiva, se planteó una trayectoria distinta, la cual fue lo que las indicaciones reflejaron.

Aclaró que en el caso de la bolsa pyme y el precio preferente para asociaciones de agua potable rural, no se trataba de un esquema de subsidio en el sentido estricto, ya que no había una transferencia directa al fondo que financiara estos mecanismos. Explicó que lo que ocurría en estos casos era que la demanda de energía de estos actores se satisfacía mediante un generador distinto, y los beneficios asociados a este mecanismo se traspasaban directamente a las pymes y a las asociaciones de agua potable rural. Por tanto, negó que la bolsa pyme tuviera un cargo fiscal, ya que no estaba financiada por el Fondo de Estabilización de Tarifas.

En cuanto a los proyectos fotovoltaicos comunes o residenciales, señaló que se trata de una medida pensada para generar gastos únicos ante variaciones en la trayectoria de demanda del subsidio. Detalló que, en términos globales, se estima alrededor de 800 millones de dólares para cubrir las expectativas de gasto, con un monto cercano a los 30 millones destinado a los sistemas medianos y alrededor de 10 millones para reforzar las políticas de asistencia a los electrodependientes. Además, mencionó que el escenario inicial de postulación consideraba excedentes que podían alcanzar los 130 millones de dólares, aunque estos serían contingentes.

Mostró un gráfico para ilustrar este proceso, en el que la primera línea era del mensaje original del Ejecutivo y las modificaciones hechas durante el proceso de indicaciones. La barra celeste indica los aportes comprometidos en la ley de estabilización, mientras que la barra naranja representa los aportes fiscales comprometidos en esta ley, destacando también la sobretasa del impuesto al CO2 aprobada en la Cámara y el cargo FET propuesto, que fue finalmente rechazado.

Luego, enfatizó la disposición del Ejecutivo para reconsiderar el compromiso político respecto al financiamiento del proyecto, y destacó que, si los fondos quedan cortos, la consecuencia sería similar a lo que ocurre con el subsidio del agua potable, que tiene una lista de espera. Aseguró que el gobierno estaba dispuesto a evaluar la trayectoria de gasto en función de las expectativas de cobertura, y señaló que los mecanismos de financiamiento propuestos eran transitorios y razonables.

¹² [Presentación Ministerio de Energía, 22 de enero de 2025.](#)

Indicó también que actualmente se estaban utilizando los fondos acumulados para pagar las nóminas, pero que este mecanismo no podría mantenerse más allá de abril de ese año. Por ello, destacó la urgencia de tramitar el proyecto de ley lo antes posible y aclaró que el aporte fiscal permitiría cubrir la nómina actual, pero no cubriría otras políticas asociadas a la ley.

Finalmente, hizo un llamado a considerar la trayectoria de gasto, reconociendo que el país tiene experiencia en la implementación de políticas sociales exitosas, y mencionó que se incluyeron varias observaciones de los Senadores respecto al subsidio eléctrico, como la solicitud de una nómina arrastrada y modificaciones en el formulario de postulación. Añadió que la implementación del subsidio eléctrico estaba en progreso y que cubría actualmente a 1.800.000 familias, es decir, a cerca de 4 millones de personas.

La **Honorable Senadora señora Provoste** destacó que la intervención de APR Chile abrió algunas reflexiones sobre cómo abordar, ya sea en esta o en otra iniciativa, una relación diferente entre los sistemas de agua potable rural y las empresas distribuidoras. Mencionó que se había escuchado mucho sobre el financiamiento, citando las observaciones del profesor Castillo, quien indicó que algunos decían que había fondos sobrantes, mientras que otros opinaban lo contrario.

Le pidió al Ministro de Energía que aclare una afirmación que este había hecho en su intervención anterior en relación al financiamiento y preguntó si, más allá del informe financiero, y con los recursos actuales, la iniciativa estaba realmente financiada o no.

El **Ministro de Energía, señor Diego Pardow**, explicó que el Ejecutivo presentó un proyecto que, de ser aprobado, financiaría la totalidad de los gastos planteados. Aclaró que el informe financiero describe un proyecto de expansión del gasto, financiado mediante un conjunto de pilares. Si algunos de esos pilares no se financian, no habrá suficientes recursos para cubrir todos los gastos. Mencionó que, según las proyecciones, con una trayectoria de 3.3 millones de postulantes, la cobertura para 1.8 millones de personas no estaría financiada, a menos que se apruebe el pilar público. En ese caso, la nómina actual quedaría financiada, pero no podría seguir creciendo.

Subrayó que, si se desea que la nómina continúe creciendo, es necesario contar con otros pilares de financiamiento, como la sobretasa del impuesto al carbón o el cargo PMGD, o una combinación de ambos. Concluyó que los recursos de la ley de estabilización solo cubrirían 1.5 millones de personas, y los recursos adicionales del pilar público permitirían llegar a cerca de 1.8 millones, pero para expandir la cobertura o complementar otras políticas, se requieren los pilares de financiamiento adicionales. Reiteró en que esta fue la razón por la cual el Ejecutivo ha insistido en dichos pilares.

En la siguiente sesión, el **Ministro de Energía, señor Diego Pardow** abordó el cargo FET y sus implicancias, detallando el proceso que llevó a su establecimiento y las modificaciones que ha experimentado en su tramitación legislativa. Señaló que el análisis inicial fue realizado mediante la contratación de una consultoría con el fin de evaluar la situación desde una perspectiva de eficiencia, independientemente de las condiciones de mercado que pudieran existir. Explicó que se buscó determinar el costo nivelado y eficiente de los distintos proyectos, reconociendo que estos varían dependiendo de la ubicación geográfica.

Indicó que la información fue recopilada a partir de datos reales obtenidos del Coordinador Eléctrico y de la Comisión Nacional de Energía, y que el análisis reveló una dispersión de costos en los proyectos, los cuales oscilan entre aproximadamente 20 y 60 dólares por megavatio. Señaló que, al momento de establecer el cargo para la generación distribuida, se consideró el efecto que este tendría sobre los ingresos de los proyectos. Preciso que los gráficos presentados reflejan la diferencia entre los costos eficientes de los proyectos y los ingresos que estos recibirían después de pagar el cargo.

Destacó que, en el proyecto de ley original, con el cargo propuesto por el Ejecutivo, la estimación indicaba que la industria no se vería significativamente afectada, dado que los márgenes de utilidad se mantenían dentro de rangos razonables. Agregó que, incluso con las modificaciones introducidas en las indicaciones legislativas, prácticamente todos los proyectos continuaban siendo viables financieramente, salvo un número reducido de casos.

Subrayó que el establecimiento del cargo FET responde, por un lado, a la necesidad de asegurar el financiamiento de las políticas sociales acordadas en la mesa técnica y en conversaciones con parlamentarios y, por otro, a la búsqueda de un funcionamiento eficiente del sector. Reiteró que el Ejecutivo considera que la magnitud del cargo es razonable, pero que, como en otras oportunidades, está disponible para entregar información complementaria y revisar aspectos específicos del análisis.

Por último, reiteró que el Ejecutivo está abierto a evaluar otras alternativas en cuanto a la recaudación, siempre que ello no implique comprometer las metas de financiamiento para las políticas sociales definidas. Expresó su disposición a seguir dialogando sobre el tema y a profundizar en cualquier aspecto que los parlamentarios consideren relevante, especialmente durante el receso legislativo, con miras a retomar la discusión del proyecto en la siguiente etapa de tramitación.

Posteriormente, el **Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, señor Marco Mancilla**¹³, indicó que el proyecto aborda diversas

¹³ [Presentación Comisión Nacional de Energía, 29 de enero de 2025.](#)

temáticas de carácter misceláneo y, por ello, concentraría su exposición en dos aspectos específicos directamente vinculados con el quehacer de la CNE. En primer término, los contratos licitados para clientes regulados y, en segundo lugar, la evolución de los proyectos PMG y PMGD declarados en construcción, considerando que la Comisión Nacional de Energía tiene atribuciones en esa materia.

En relación con los contratos licitados para clientes regulados, recordó que desde el año 2005 el suministro para dichos clientes se realiza mediante licitaciones públicas. Explicó que, en sus inicios, estas fueron coordinadas por las empresas distribuidoras y, a partir de la reforma legal del año 2015, pasaron a ser organizadas y dirigidas por la Comisión Nacional de Energía. Detalló que dicha reforma introdujo modificaciones específicas que permitieron aumentar la competencia en el sector, facilitando así la incorporación de nuevas energías renovables no convencionales al mercado chileno. Destacó que estas licitaciones no solo han impulsado la penetración de fuentes renovables, sino que también han permitido observar una tendencia a la baja en los precios promedio de adjudicación desde el año 2013. No obstante, señaló que dicha tendencia se ha revertido en los últimos tres años debido a diversas condiciones de mercado.

En apoyo de su exposición, presentó una lámina ilustrativa con la composición actual de la canasta de contratos vigentes que abastecen a los clientes regulados y que impactan directamente en la tarifa a través del precio nudo promedio. Explicó que los contratos se representaban por colores, donde los más antiguos, con precios más altos, tendían al rojo, mientras que los más recientes, con precios más bajos, se identificaban en tonos azul y morado. Destacó que la dispersión de precios es significativa, pues existen contratos antiguos con valores indexados del orden de 150 dólares por MWh, mientras que los más recientes presentan precios cercanos a los 20 dólares por MWh. Asimismo, precisó que el ancho de las barras en la gráfica representaba la cantidad de energía adjudicada en cada contrato, observándose que las generadoras tradicionales suelen contar con mayor volumen.

Enseguida, presentó una tabla con los contratos vigentes previos a la Ley N° 20.805 del año 2015, señalando que algunos de ellos ya habían vencido, específicamente siete contratos que expiraron el 31 de diciembre de 2024. Explicó que estos contratos, en general, tenían precios elevados y que su salida de la canasta de clientes regulados permitía cierto alivio tarifario. Asimismo, indicó que los contratos más antiguos presentan precios relativamente altos y algunos aún se encuentran indexados a combustibles, mientras que los más recientes, posteriores a 2013, corresponden en su mayoría a energía renovable.

Luego, expuso sobre los contratos adjudicados tras la entrada en vigor de la Ley N° 20.805, destacando la reducción de precios contractuales y el predominio de proyectos respaldados por energía renovable. Indicó que las empresas titulares de dichos contratos podrían verse eventualmente afectadas

por algunas disposiciones del proyecto de ley en discusión. Añadió que existen contratos adjudicados en licitaciones recientes, como las de 2021, que aún no han iniciado suministro, y que estos presentan los precios más bajos observados en el mercado.

En relación con la denominada bolsa PYME, explicó que una de las disposiciones del proyecto de ley en debate asigna cierta cantidad de energía a los PMGD en desmedro de los contratos ya suscritos. No obstante, matizó que la afectación a estos contratos es transitoria, considerando que la Comisión Nacional de Energía realiza periódicamente nuevas licitaciones, ajustando la demanda proyectada al nivel contratado. Destacó que la demanda que debe ser abastecida por estos contratos ha fluctuado en los últimos años, debido a la terminación anticipada de contratos en virtud de cláusulas legales y contractuales. Precisó que, desde 2023, ya han concluido anticipadamente cuatro contratos por incumplimientos graves o fuerza mayor, lo que ha implicado una redistribución de la demanda entre los contratos vigentes. Indicó, además, que otros dos contratos se encuentran en instancias finales de declaración de incumplimiento por parte de la Comisión Nacional de Energía.

Destacó que el impacto de la bolsa PYME sobre la energía comprometida en contratos vigentes debe evaluarse en conjunto con otras variables del mercado. Precisó que el término anticipado de contratos ha representado una reducción del 6% en la demanda proyectada para 2025, mientras que la bolsa PYME contempla un máximo de 500 GWh, equivalentes a un 1,6% de la demanda. Añadió que estos riesgos de demanda son propios del ecosistema regulatorio y citó como ejemplo la reciente modificación normativa que redujo de 500 a 300 KW el límite de potencia para que clientes regulados migren al régimen de clientes libres. Explicó que esta medida también tendrá un impacto en los contratos vigentes, estimando que la disminución de la demanda podría llegar al 4,5%, lo que equivale a 1.400 GWh.

A continuación, abordó la evolución de los proyectos PMGD, señalando que la Comisión Nacional de Energía coincide con lo manifestado por el Coordinador Eléctrico Nacional en su informe de monitoreo de la competencia, en cuanto a que este tipo de proyectos ha generado distorsiones en el mercado. Reconoció que, en su origen, estas iniciativas respondían a criterios de política pública específicos, pero indicó que en los últimos años su desarrollo ha generado impactos no previstos en la estructura del mercado eléctrico.

Presentó un gráfico que refleja el crecimiento explosivo de proyectos PMGD desde 2020-2021, destacando que este fenómeno estuvo vinculado con la modificación del Decreto Supremo N° 244 y la posterior entrada en vigor del Decreto Supremo N° 88, que otorgó un régimen transitorio de precios estabilizados. Explicó que este incentivo regulatorio provocó un aumento significativo en la cantidad de proyectos declarados en construcción, alcanzando un total de 2.415 MW en 2022.

En contraste, mencionó que la realidad actual demuestra que muchos de estos proyectos presentan atrasos relevantes en su desarrollo, incluso antes de la discusión del proyecto de ley en trámite. Informó que la Comisión Nacional de Energía ha identificado 105 proyectos con retrasos considerables y que, de ellos, 53 han sido oficiados para actualizar su información, mientras que 35 han visto revocada su declaración de construcción por falta de avances significativos en períodos de dos o tres años.

Finalmente, concluyó que el desarrollo de los proyectos PMGD ha estado marcado por dinámicas especulativas, en las que desarrolladores individuales han buscado declarar en construcción sus iniciativas para posteriormente transferirlas a grandes conglomerados o instituciones financieras. Advirtió que este fenómeno ha generado un crecimiento acelerado sin la certeza técnica y financiera necesaria para materializar los proyectos.

A su turno, el **Director Ejecutivo de ACENOR A.G., señor Javier Bustos¹⁴**, mencionó que su presentación se enfocaría en los principales puntos que, a su juicio, deben considerarse al evaluar los impactos en los clientes, poniendo especial énfasis en la necesidad de adoptar medidas que permitan reducir la cuenta final de los consumidores.

Explicó que ACENOR representa a los clientes eléctricos no regulados, los denominados clientes libres, los cuales abarcan distintos sectores productivos en todo el país, con un universo aproximado de 2.000 a 2.500 clientes a nivel nacional. Enfatizó que en sus presentaciones suelen incluir una gráfica que ilustra los costos que pagan los clientes, ya que muchas veces estos aspectos no se visibilizan con claridad. Recordó que el Secretario Ejecutivo de la CNE abordó la estructura de los contratos regulados, precisando que la factura del cliente final es la sumatoria de múltiples cargos, los cuales incluyen la infraestructura de transmisión, el financiamiento de diversas instituciones a través del cargo por servicio público, los cargos sistémicos y, más recientemente, el fondo de estabilización de tarifas para cubrir la deuda generada por el congelamiento tarifario del año 2019. Advirtió que algunos de estos cargos han aumentado con el tiempo, en particular los cargos sistémicos y los costos de transmisión.

A continuación, presentó tres puntos donde el proyecto de ley tiene o podría tener impacto en los clientes. En primer lugar, abordó el alza de la sobretasa al impuesto a las emisiones. Explicó que esta medida no solo afectará a ciertos generadores con emisiones, sino que también impactará a clientes libres cuyos contratos permiten el traspaso del impuesto verde. Advirtió que los informes de impacto regulatorio han focalizado su análisis en los clientes regulados y en la repercusión de este tributo sobre los cargos sistémicos, sin evaluar adecuadamente su efecto en los contratos de los clientes libres. Subrayó, además, que el impuesto verde entrará en vigor con aplicación

¹⁴ [Presentación de ACENOR, 29 de enero de 2025.](#)

retroactiva para las emisiones del año 2024, lo que impedirá a los clientes prever su impacto y tomar decisiones oportunas, dado que este tributo se paga al contabilizar las emisiones anuales. Advirtió que, de aprobarse el proyecto en los términos actuales, en marzo los clientes deberán asumir un costo impositivo por emisiones del año anterior sin haber tenido la posibilidad de presupuestarlo.

En segundo lugar, se refirió a la creación del cargo FET, que fue rechazado en la Cámara de Diputados. Explicó que este cargo constituye un costo sistémico dentro de la regulación y, como tal, se traspasa íntegramente al cliente final en función de su consumo. Preciso que, en el caso de los clientes libres, estos traspasos se incorporan en el precio de la energía, y que, a partir de 2027, los clientes regulados también asumirán estos costos en los nuevos contratos adjudicados. Observó que el diseño original del cargo FET consistía en imputarlo a la compensación que actualmente se paga por el régimen de estabilización de precios de los PMGD. Sin embargo, argumentó que esta medida no corregía la distorsión identificada en dicho régimen, sino que simplemente reasignaba los fondos recaudados a otro propósito. Por esta razón, sostuvo que ACENOR coincide con la autoridad en la necesidad de modificar el régimen de remuneración de los PMGD, ya que constituye una distorsión en el mercado que debe ser corregida.

En tercer lugar, criticó la falta de medidas en el proyecto de ley para reducir los costos de la electricidad. Destacó que la eficiencia en el sector eléctrico es la principal política social para garantizar que el servicio llegue a los clientes al menor costo posible. Recordó que, en el marco de la mesa técnica de tarifas y subsidios eléctricos, ACENOR presentó diversas propuestas detalladas para mejorar la eficiencia del sector y reducir los costos para los clientes. En particular, subrayó la necesidad de modificar el régimen de los PMGD, cuyo costo asciende a aproximadamente 300 millones de dólares anuales para los clientes libres y regulados. Citó estudios del Ministerio de Energía que estiman que este costo podría elevarse hasta los 500 millones de dólares por año si no se introducen correcciones. Asimismo, propuso revisar el financiamiento de la infraestructura de transmisión, actualmente a cargo exclusivo de los clientes, y redistribuir estos costos con otros actores del sistema eléctrico, como los generadores. También sugirió que el financiamiento de instituciones como el Coordinador Eléctrico Nacional, que presta servicios a todos los participantes del sector, sea asumido de manera equitativa y no solo por los clientes.

Enfatizó que los clientes no pueden asumir nuevos cargos en sus cuentas eléctricas. Recordó que los clientes libres no se beneficiaron del congelamiento tarifario de los clientes regulados y, además, se les impuso un cargo adicional en la Ley PEC 2 para financiar la deuda de los regulados con los generadores, lo que representará un costo estimado de entre 1.400 y 1.500 millones de dólares hasta el año 2032. Advirtió que esta situación es contradictoria con la reciente reducción del límite de potencia para que los clientes regulados puedan optar a la condición de clientes libres, ya que, si bien permite a algunas pymes acceder a contratos más competitivos, al mismo tiempo

se les imponen nuevos cargos que afectan su competitividad. Sostuvo que el aumento de costos impacta la competitividad internacional del país, especialmente en sectores productivos, y advirtió que Chile se encuentra en desventaja en comparación con otros países, como Perú. Resaltó que este problema también afecta la sostenibilidad, pues la descarbonización del consumo energético requiere precios competitivos tanto para la industria como para los hogares.

Finalmente, señaló que se debería revisar ciertas disposiciones para evitar un alza en la cuenta final de los consumidores y enfocarse en reducir los costos eléctricos. Propuso avanzar en una agenda procliente, similar a la mesa técnica de tarifas y subsidios, donde distintos actores puedan acordar medidas concretas para mejorar la eficiencia del sector y corregir distorsiones, como la generada por el régimen de estabilización de precios de los PMGD.

A continuación, el **Director Ejecutivo de Generadoras de Chile A.G., señor Camilo Charme¹⁵**, recordó que el propósito del proyecto de ley es mejorar las condiciones del subsidio a las familias que efectivamente lo requieren. Destacó que, en materia de políticas públicas, los subsidios y tributos deben ser considerados de manera restrictiva. En el caso de los subsidios, estimó, es fundamental asegurar la eficiencia del gasto, mientras que los tributos representan una carga que impacta a empresas que contribuyen al desarrollo y crecimiento nacional.

Subrayó que la industria de generación eléctrica ha sido un pilar para el desarrollo del país, con una inversión de 35 mil millones de dólares en la última década para modernizar la infraestructura, incorporar energías renovables y almacenamiento. Preciso que esto representa aproximadamente el 10% del PIB, consolidando a la industria como un actor clave en el cumplimiento de compromisos internacionales en materia de cambio climático y descarbonización.

Expuso que la penetración de energías renovables en Chile ha alcanzado un 70% entre hidráulica, solar y eólica, y que, por primera vez, la generación solar y eólica ha superado a la generación fósil en el suministro del sistema eléctrico. Resaltó, además, la reducción récord del factor de emisiones en un 63%, lo que demuestra el compromiso del sector con el país. Mencionó que el Banco Central ha reconocido la importancia de la industria en la transición energética, enfatizando la necesidad de políticas públicas bien diseñadas y de instituciones sólidas.

Por otro lado, señaló que el proyecto de ley en discusión presenta una serie de imperfecciones de diseño y propuestas innecesarias. Recalcó que el objetivo original del proyecto era beneficiar a las familias que realmente requieren apoyo, y no recaudar fondos sin una justificación clara. En este sentido, advirtió

¹⁵ [Presentación Generadoras de Chile, 29 de enero de 2025.](#)

sobre la falta de diseño regulatorio y los vicios de constitucionalidad que han sido señalados no solo por su organización, sino también por otros expositores.

Manifiesto que el proyecto constituye una reforma tributaria encubierta dentro de una legislación sectorial, lo que perjudica las condiciones de la industria eléctrica y su avance en almacenamiento de energías renovables. Comentó que el principio de autocontención ha sido aplicado de manera caprichosa, sin aplicarse a programas como MEPCO, Transantiago o los nuevos subsidios a la clase media para créditos hipotecarios, lo que genera discriminación en contra de la industria de generación eléctrica.

Respecto a los pilares del proyecto, señaló que el impuesto a las emisiones propuesto no es un impuesto verde, ya que se duplica sin permitir compensaciones ambientales. Sostuvo que la medida va en contra del pacto fiscal del Ministerio de Hacienda, de las estrategias del Ministerio de Medio Ambiente y del propio plan de descarbonización del Ministerio de Energía, que recomienda un impuesto correctivo de la conducta en lugar de un enfoque meramente recaudatorio.

Por todo lo anterior, propuso que se incorpore una indicación sustitutiva para modificar el impuesto a las emisiones, alineándolo con las recomendaciones de los Ministerios de Hacienda, Medio Ambiente y Energía.

En cuanto a la Bolsa PyME, expresó que esta iniciativa no está bien diseñada y no podrá aplicarse de manera efectiva. Indicó que el proyecto obliga a los medios de generación distribuida a vender energía a las distribuidoras, lo que genera una inconstitucionalidad al vulnerar la libertad económica consagrada en el artículo 19, número 22, de la Constitución. Añadió que la medida afecta contratos legítimamente licitados y podría generar incertidumbre en futuras inversiones.

Recordó que la ley vigente ya permite alternativas para beneficiar a las Pymes sin modificar el marco normativo, como la posibilidad de que clientes entre 300 kW y 5.000 kW negocien libremente sus precios o que la Comisión Nacional de Energía realice licitaciones especiales para asegurar tarifas más bajas, estrategia que ha sido aplicada con éxito en el pasado.

Finalmente, cuestionó la necesidad de recaudar 417 millones de dólares cuando las familias beneficiarias ya están financiadas. Además, expresó dudas sobre la factibilidad de instalar 30.000 soluciones de techos solares en tres años, considerando que en la experiencia chilena nunca se han tramitado más de 4.700 expedientes en este ámbito. Por ello, hizo un llamado a evitar que buenas intenciones se traduzcan en políticas improvisadas que afecten la estabilidad de una industria que requiere un marco regulatorio predecible y serio.

A su turno, el **Presidente de Conadecus, señor Hernán Calderón**, señaló que mandarían una presentación¹⁶ utilizada en la Cámara de Diputados. Indicó que en dicho documento se encontraban todas las observaciones al proyecto y las propuestas de la organización.

Manifestó que, hace algunos años, propusieron un subsidio con orígenes distintos, el cual fue tratado en la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados. En esa ocasión, expusieron su postura y consideraban que era una propuesta razonable. Sin embargo, señaló que las condiciones han cambiado radicalmente en comparación con los años 2021 y 2022, particularmente en relación con la situación del mercado y de los consumidores libres, cuya diferencia con los consumidores regulados era anteriormente significativa. Indicó que, en la actualidad, muchos consumidores libres se han traspasado a la regulación debido a que los precios se han equiparado, y, en consecuencia, las propuestas han evolucionado.

Señaló que el problema principal es la falta de competencia en el mercado y que las distorsiones existentes son inaceptables. Explicó que existe una discusión pública respecto de si el precio estabilizado de los PMGD es un subsidio, indicando que se han acumulado más de 500 millones de dólares para sostener dicho precio estabilizado. Afirmó que, si eso no es un subsidio, entonces no sabría cómo denominarlo. Agregó que también existen otras distorsiones, como el "gas inflexible", que impiden que los consumidores accedan a un precio real y que las tarifas disminuyan.

Indicó que, según la Comisión Nacional de Energía, existen contratos antiguos con valores de 140 y 150 dólares, lo que impacta negativamente a los consumidores. Explicó que los distribuidores venden la energía al precio contratado, el cual muchas veces se sitúa entre 120 y 150 dólares, mientras que, en ciertos momentos del día, pueden estar adquiriendo energía en el mercado a costo cero, sin trasladar este beneficio a los consumidores.

Señaló que otro riesgo que enfrentan los consumidores es que el subsidio actual es paliativo y se extenderá hasta el año 2027. Mencionó que, según lo expuesto por otro interviniente, en 2027 el costo sistémico, que actualmente se está traspasando a los consumidores libres, también impactará a los consumidores regulados. Destacó que dicho costo ha aumentado de medio dólar a 20 dólares en los últimos tres años.

Luego, expresó que lo mejor para los consumidores es otorgarles la posibilidad de acumular demanda para negociar directamente con los generadores la tarifa de los consumidores regulados, de manera similar a la reducción de la potencia de los consumidores libres a 300 KW. Asimismo, propuso que, a través de subastas, se permita a los consumidores decidir qué tipo de energía desean en sus hogares. Explicó que esta estrategia se ha

¹⁶ [Presentación CONADECUS.](#)

implementado en otros países mediante la asociatividad de consumidores residenciales, lo que les ha permitido obtener rebajas directas y fomentar la competencia en el mercado.

Consideró que lo más conveniente es abrir el mercado a la competencia, eliminando los precios estabilizados y distorsiones como las del "gas inflexible". Sostuvo que el subsidio es solo una medida transitoria y que, dado el aumento significativo de las tarifas, se debe buscar un mecanismo que permita a los consumidores pagar el costo real de la energía. Afirmó que, si bien actualmente existe un precio estabilizado de 70 u 80 dólares, en ciertos momentos del día hay energía disponible a 20, 10 o incluso 0 dólares, lo que no se refleja en las tarifas.

Enseguida, el **asesor de Conadecus, señor Óscar Cabello**, agregó que el verdadero problema en esta industria radicaba en la falta de competencia. Aunque aparentemente existe un mercado mayorista competitivo que opera de manera eficiente, explicó que durante el día la energía se encuentra a precio cero, lo que significa que los generadores solares no perciben ingresos y que los PMGD reciben una tarifa especialmente favorable, situación que, a su juicio, constituía una distorsión. Añadió que dicha tarifa cero no beneficia a los usuarios, sino exclusivamente a otros generadores que adquieren energía barata y la comercializan como si estuvieran generando con carbón o petróleo. Enfatizó que el sector requiere una revisión profunda y reiteró la importancia de que los miembros de la Comisión examinen detenidamente el documento enviado.

Mencionó, además, otro aspecto que, si bien calificó como políticamente incorrecto, consideró necesario abordar: la descarbonización. Afirmó que esta política, lejos de reducir los precios para los usuarios, los estaba incrementando debido a diversos factores, entre los que destacó la inestabilidad de las energías renovables. Explicó que no era posible contar con viento durante todo el día, ni con sol durante la noche, lo que, en definitiva, repercutía en el alza de los precios para los consumidores.

Sostuvo que el precio estabilizado de los PMGD representa una situación excesivamente fuerte que debe eliminarse, pues deben competir con los demás generadores en igualdad de condiciones y ante el usuario final, en lugar de hacerlo exclusivamente frente a las distribuidoras.

Por último, manifestó su preocupación de que el debate se estuviera centrando en propuestas menores, como los subsidios, cuando, según su visión, el problema de fondo era la falta de competencia en la industria.

Luego, el **Socio Director de Energie Consultores, señor Daniel Salazar**, dejó constancia de que no representaba ni pertenecía, ni directa ni indirectamente, a ninguna empresa o gremio. Aclaró que sus opiniones eran exclusivamente propias y que no asistía a la sesión con el propósito de defender posiciones ideológicas, privadas o institucionales. Explicó que su labor de

asesoría abarcaba a diversos clientes de distinto tipo, quienes respetaban sus opiniones, y que en esta oportunidad se pronunciaría sobre el proyecto de ley en discusión.

Indicó que no solo hablaba desde su actual posición en el ámbito privado, sino también desde su experiencia previa como miembro de la Comisión Nacional de Energía, organismo en el que trabajó durante once años. Preciso que estuvo en dicho cargo durante la última etapa del gobierno del Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle, la totalidad del mandato del presidente Ricardo Lagos y prácticamente todo el primer gobierno de la presidenta Michelle Bachelet. Señaló que, debido a su trayectoria profesional, se ha mantenido estrechamente vinculado a las regulaciones y políticas públicas del sector energético. Explicó que este proyecto de ley, al igual que otras iniciativas legislativas en la materia, ha sido de gran interés tanto para su empresa como en lo personal.

En ese momento, la **Honorable Senadora señora Carvajal** solicitó una precisión y, disculpándose por la interrupción, consultó si Energie Consultores era su empresa. El **Socio Director de Energie Consultores, señor Daniel Salazar**, confirmó que, efectivamente, era socio y director de la empresa Energie Consultores.

Enseguida, la **Honorable Senadora señora Provoste** recordó que, en virtud del acuerdo adoptado por la comisión para evitar posibles conflictos de interés, es pertinente que el expositor indique qué empresas han recibido sus servicios de asesoría, con el fin de conocer los intereses que pudieran estar en juego.

El **Socio Director de Energie Consultores, señor Daniel Salazar**, aclaró que, en lo que respecta a este proyecto de ley en particular, no está asesorando ni representando a ninguna empresa. Reconoció que tenía clientes, entre ellos empresas generadoras y grandes consumidores de energía, y mencionó que su consultora estaba finalizando un proyecto para el Ministerio de Energía. Añadió que, en el pasado, también habían prestado asesoría a la Comisión Nacional de Energía. Explicó que su trabajo abarcaba una amplia variedad de servicios y clientes, pero reiteró que, en relación con el proyecto de ley en discusión, no representaba a ninguna entidad en particular.

Manifestó que la actual alza en los niveles tarifarios era un aspecto central del proyecto de ley en discusión. Explicó que este fenómeno estaba precedido por el descongelamiento de tarifas, una decisión que calificó de valiente y que ha implicado incrementos que llegan hasta un 60% en la tarifa promedio de un cliente tipo de 180 kWh. Subrayó que las alzas tarifarias continuarían ocurriendo en el futuro, proyectando un incremento menor a mediados de año debido a variaciones en ciertos indicadores y parámetros. Advirtió que las autoridades deberán conducir el proceso de agregación de un alza adicional vinculada a la reliquidación de la componente tarifaria del segmento de distribución.

Posteriormente, abordó los aspectos centrales del proyecto de ley, enfatizando su estructura de financiamiento. Explicó que, en su primer trámite, el proyecto contemplaba tres pilares: el cargo FET, el cual fue rechazado en la Cámara de Diputados, y dos pilares restantes que continúan en discusión en el Senado. Mencionó que, además de estos elementos, la iniciativa legislativa incluía una serie de medidas adicionales que analizaría a lo largo de su exposición.

En ese contexto, citó la carta de David Bravo publicada en septiembre del año anterior, en la que se analizaban las características del Registro Social de Hogares, se señalaban sesgos en su construcción y se cuestionaba la sobreestimación de la vulnerabilidad de los hogares, lo que generaba distorsiones en la información utilizada para definir la cobertura de subsidios. Destacó que, en los procesos recientes, la cantidad de postulantes aceptados para recibir el beneficio había aumentado considerablemente, alcanzando a 1,9 millones de personas, lo que requería un análisis minucioso sobre la cobertura y la base de datos empleada.

Seguidamente, se refirió a la sobretasa de impuestos a las emisiones, reiterando su postura expuesta en la mesa técnica celebrada el año anterior. Explicó que la recaudación de esta sobretasa decrecería hacia 2030, dado que estaba basada en la operación de centrales a carbón con compromisos de cierre para esa fecha. Expresó preocupación por las incertidumbres sobre los ingresos proyectados y enfatizó la inconsistencia de las políticas para la descarbonización de la matriz eléctrica, señalando que estas decisiones podrían poner en riesgo la transición energética. Asimismo, advirtió sobre el impacto que esta sobretasa podría tener en ciertos segmentos de clientes a través de sus contratos de suministro, por lo que consideró inconveniente perseverar en su implementación.

Respecto al pilar PMGD, sostuvo que la regulación actual de estos pequeños medios de generación distribuida generaba una serie de cargos que recaían sobre los clientes, especialmente el cargo por compensación de precios estabilizados. Indicó que esta materia ha sido objeto de debate y que su revisión no necesariamente está abordando los aspectos económicos que han sido objeto de crítica. Enfatizó que cualquier ajuste en este régimen debería realizarse fuera del presente proyecto de ley y evitar medidas que pudieran perpetuar su estructura económica.

Se refirió también a una carta suscrita por once expertos y académicos, en la que se argumentaba que la sobrerrecaudación del IVA podría ya estar generando los recursos suficientes para cubrir a los postulantes aceptados en el subsidio, sin necesidad de implementar otras fuentes de financiamiento.

Asimismo, advirtió sobre la necesidad de evaluar con responsabilidad los cambios de tendencia en los procesos de licitación para el desarrollo de

nueva generación eléctrica, dado que los últimos resultados mostraban precios distintos a los observados en licitaciones previas. Explicó que en los próximos meses se renovarían aproximadamente dos tercios de la cartera de contratos y sostuvo que el proyecto de ley podría introducir niveles de riesgo que afectarían el resultado de estas licitaciones, con impacto directo en las tarifas futuras.

Finalmente, reiteró que el impuesto verde como mecanismo de financiamiento del subsidio era una medida inconveniente y que el cargo FET no debía ser reintroducido en la discusión legislativa. Reafirmó que la mayor recaudación del IVA podría ser suficiente para sostener el subsidio y que las modificaciones propuestas en el proyecto de ley alteraban principios fundamentales de un mercado competitivo. Manifestó su preocupación de que las medidas propuestas pudieran sentar un precedente inadecuado para otras industrias.

El Honorable Senador señor Castro Prieto preguntó por qué se producen esas grandes diferencias en las licitaciones.

Al respecto, el **Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, señor Marco Mancilla**, explicó que los precios de las licitaciones reflejan las condiciones de mercado del momento en que éstas se realizan. Y eso es dinámico y ha cambiado bastante en las últimas dos décadas, afirmó.

Comentó que, como son licitaciones de largo plazo, son contratos de 15 o 20 años, entonces una situación de mercado del año 2012 puede que esté, y de hecho está en algunos casos, todavía impactando en los precios que pagan los clientes. Entonces, estimó, dado el largo plazo que tienen estas licitaciones, una condición de mercado puntual de un momento va a impactar un buen tiempo más adelante. De hecho, continuó, los contratos que vienen ahora, que deberían entrar en suministro en los siguientes años, tienen precios del orden promedio de 46 dólares por MWh, es decir, los últimos contratos tienen precios más bajos y se van a mantener durante también 20 años. Aclaró que este es el dinamismo normal del mercado y por eso es que hay que tener mucha prudencia y cuidado cuando uno diseña las licitaciones para optimizar su resultado, pero es inevitable que las condiciones del mercado del momento se reflejen en esos contratos.

El Honorable Senador señor Prohens formuló una consulta respecto a la capacidad del cargo FET para corregir eventuales distorsiones en el precio estabilizado.

Asimismo, mencionó que existen tres o cuatro empresas, e incluso quizás una más, cuyos precios de tarifa son superiores a los adjudicados en la licitación realizada durante la gestión del Ministro Pacheco, instancia en la que se consolidó un paquete significativo de contratos. En este contexto, consultó sobre la posibilidad de corregir esta situación mediante una negociación con las empresas involucradas, extendiendo los plazos o adoptando alguna medida similar. Manifestó que esta inquietud había sido planteada en reiteradas

oportunidades, sin obtener respuestas concretas. Expuso que, en conversaciones con las empresas, estas habían manifestado su disposición a abordar el tema, pero habían señalado que requerían ser convocadas formalmente para ello.

Advirtió que regiones como la que él representa continúan enfrentando un impacto desproporcionado en comparación con el resto del país, lo que afecta directamente a sus habitantes. En virtud de ello, solicitó conocer si existe algún mecanismo para corregir esta problemática y si hay voluntad para llevar adelante un proceso de diálogo con las empresas generadoras, de manera que se logre nivelar las tarifas, disminuyendo así el impacto en los usuarios.

La **Honorable Senadora señora Carvajal** consultó por la valoración de la condición de vulnerabilidad y destacó la importancia de este aspecto para la formulación de políticas públicas dirigidas de manera efectiva.

Señaló que el proyecto original, en lo que respecta al subsidio, tenía un propósito específico, compensar el alza en las tarifas eléctricas. En este sentido, consultó si el Ejecutivo tiene todavía presente este objetivo y si lo ha considerado en su análisis, dado que, según su conocimiento, se conformó una comisión técnica para evaluar la forma de focalizar y distribuir dicho subsidio.

Enfatizó la relevancia del criterio de condición social de los clientes como un elemento fundamental en este análisis y solicitó información sobre los antecedentes recogidos al respecto. Explicó que la clave del debate es lograr un mecanismo que permita establecer condiciones de ayuda más permanentes, más allá de los subsidios necesarios en el contexto de la contingencia.

Además, manifestó la importancia de contar con datos fidedignos para evitar una posible sobrevaloración de la vulnerabilidad cuando esta no se refleje en la realidad, y subrayó que dicho cruce de información resulta esencial para definir futuras decisiones.

Para contestar las preguntas, en primer lugar, el **Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, señor Marco Mancilla**, señaló que la distorsión remuneratoria que afecta a los PMGD y que ha derivado en un subsidio cruzado de facto en los últimos años constituye, a su juicio, un tema distinto del pilar PMGD propuesto para el financiamiento del subsidio. Explicó que ambos aspectos eran independientes y que incluso podían ser tratados por separado. No obstante, indicó que la decisión del Ejecutivo de abordarlos conjuntamente era válida, sin que la Comisión Nacional de Energía tuviera una posición particular al respecto. En cualquier caso, de acuerdo con los datos proporcionados por el Ministerio de Energía, sostuvo que el cargo FET aún mantenía a los PMGD en una situación beneficiosa respecto de sus ingresos.

Por otra parte, reconoció que las compensaciones por precios estabilizados seguían siendo asumidas por las mismas empresas. Explicó que,

con o sin el actual proyecto de ley, este costo continuaba recayendo sobre los demás generadores que realizaban retiros, e incluso, en algunos casos, sobre los clientes libres, a quienes se les traspasaba a través de los contratos.

En cuanto a la consulta relativa a la posibilidad de renegociar contratos, precisó que actualmente no existe una base legal para ello. Aclaró que no hay ningún mecanismo en la legislación vigente que permita forzar a una empresa a renegociar un contrato. En este sentido, indicó que lo que sí existe es un mecanismo de revisión de precios, el cual ha sido activado por la empresa Acciona en un proceso que ya ha concluido con un fallo del Panel de Expertos en favor de la posición de la Comisión Nacional de Energía, determinando que no corresponde renegociar dicho precio.

Finalmente, recordó que, en el pasado, por instrucción del Ministerio de Energía, la Comisión Nacional de Energía había explorado la posibilidad de renegociar estos contratos con diversas generadoras, sin obtener una respuesta favorable.

A continuación, el **Ministro de Energía, señor Diego Pardow**, se refirió, en primer lugar, al cargo FET y a los PMGD, señalando que dicho instrumento no fue diseñado para corregir las eventuales distorsiones de mercado generadas por el proceso de estabilización de precios. No obstante, indicó que el Ministerio está disponible para abordar la materia y que, de hecho, parte de ese análisis se encuentra en desarrollo dentro de la discusión del reglamento de coordinación de operación, particularmente en lo relativo a recortes.

En cuanto a la posibilidad de renegociación de contratos, y en concordancia con lo mencionado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, afirmó que esta ha sido explorada y que puede ser analizada nuevamente cuantas veces sea necesario. No obstante, precisó que el proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputadas y Diputados incorpora una nueva habilitación que permite a las asociaciones de consumidores exigir dicha renegociación. A este respecto, señaló que, en principio, el rol de estas organizaciones debiera orientarse a obtener una reducción de tarifas, a diferencia de lo ocurrido hasta ahora, donde las renegociaciones se han llevado a cabo principalmente con el propósito de aumentar precios.

En relación con el Registro Social de Hogares, informó que el Ejecutivo está trabajando en diversas instancias para mejorar la precisión de dicho mecanismo. Sin embargo, advirtió que una de las principales dificultades radica en la urgencia de llegar con la ayuda a la ciudadanía en el menor tiempo posible. Explicó que, dado el corto plazo disponible para la implementación de la ley, el Registro Social de Hogares es el único mecanismo de identificación viable en ese contexto. Recordó que la discusión de la ley PEC 3 concluyó durante el primer semestre de 2024, mientras que los subsidios comenzaron a pagarse en

el segundo semestre del mismo año, lo que imposibilitó la creación de un sistema alternativo.

Asimismo, manifestó la disposición del Ministerio para realizar ajustes en la identificación de los beneficiarios, pero advirtió que ciertas críticas parecían tener un carácter instrumental, en tanto utilizaban las deficiencias del Registro Social de Hogares como argumento para cuestionar la implementación de una política social de contención. En este sentido, enfatizó que, en política, "lo perfecto es enemigo de lo bueno" y que el objetivo primordial debe ser la entrega oportuna de la ayuda a los hogares más vulnerables, tal como lo estableció el mandato de la ley PEC 3.

Finalmente, reafirmó el compromiso del Ministerio con la incorporación de mejoras administrativas y destacó que, a lo largo de la discusión, se mantuvo un alto nivel de transparencia. Añadió que todas las observaciones planteadas por Senadores, Senadoras y Diputados en las instancias correspondientes han sido consideradas e implementadas en la medida de lo posible. En este marco, hizo un llamado a evitar críticas que pudieran poner en duda la necesidad del subsidio para los hogares más vulnerables, señalando que ello sería una falta de respeto hacia quienes enfrentan mayores dificultades económicas.

A su vez, la **Honorable Senadora señora Carvajal** expresó que es importante contar con una apreciación del Ministerio de Desarrollo Social respecto de la materia en discusión.

Finalmente, indicó que más allá de las exposiciones y de la información difundida en los medios de comunicación, era fundamental hacerse cargo de los aspectos sustantivos del debate. En este contexto, solicitó que el Ejecutivo aborde en la próxima sesión algunos de los comentarios y observaciones formulados durante la discusión.

El Director Ejecutivo de la ONG Fundación Energía para Todos, señor Javier Piedra¹⁷, comentó que la Fundación Energía para Todos, es una organización que, desde hace más de nueve años, se dedica a asesorar municipalidades y organizaciones sociales con el objetivo de desarrollar proyectos de energía renovable y eficiencia energética. Asimismo, mencionó que participa de la Red de Pobreza Energética, de la cual es fundador, y que es académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Concepción.

Indicó que el problema central que motiva su exposición es el alza en las tarifas eléctricas. Explicó que dicho incremento alcanzó un 60% tras los aumentos aplicados en julio, octubre y enero, afectando a cuatro de cada cinco familias en Chile. Preciso que el grupo restante, beneficiado por un subsidio, también había experimentado un alza del 30%. Subrayó que, según la encuesta

¹⁷ [Presentación Fundación Energía para Todos, 12 de marzo de 2025.](#)

de Cifras publicada por La Tercera a fines del año anterior, este incremento había sido calificado como la peor noticia económica del año. Agregó que, como consecuencia, la tarifa eléctrica residencial en Chile se convirtió en la más cara de la región.

En relación con el consumo eléctrico residencial, señaló que no es uniforme a lo largo del año, destacando que, aunque comúnmente se habla de valores promedio de 20.000 o 30.000 pesos mensuales, la realidad muestra variaciones estacionales. Afirmó que el consumo eléctrico en el norte del país es más estable, mientras que en las regiones del sur se eleva significativamente durante el invierno, debido a las condiciones climáticas. Explicó que las tarifas varían por comuna y que, además, el consumo cambia a lo largo del año, lo que implica que los incrementos tarifarios impactan de manera diferenciada en distintos periodos. Como ejemplo, mencionó que una cuenta mensual de 25.000 pesos podía haber aumentado a 40.000, pero la cuenta de invierno, que antes ascendía a 40.000, ahora alcanzaría los 65.000 pesos.

Informó que las tarifas y los aumentos podían ser consultados en el portal cuentadelaluz.cl, una iniciativa de la Fundación Energía para Todos, destinada a transparentar los costos eléctricos por comuna. Destacó la ausencia de un sitio estatal que permitiera a los ciudadanos conocer el valor del kilowatt hora, a diferencia de otros bienes como la gasolina. Indicó que había entregado a cada Senador un detalle de las alzas por comuna.

Se refirió al impacto del aumento tarifario en la inflación, señalando que cada alza registrada el año anterior había contribuido con 0,05 puntos porcentuales, mientras que la de enero había sumado 0,327 puntos. Destacó que el incremento en las tarifas no solo afectó las cuentas de luz, sino que también elevó el costo de vida en general. Citó el Boletín Estadístico del INE, que indicaba que el 28% de la inflación de los últimos doce meses estaba vinculada a la subida de la tarifa eléctrica.

Para ilustrar el impacto concreto del alza, presentó el caso de Santiago, donde, antes del aumento, hervir un litro de agua costaba 17 pesos, mientras que actualmente el costo ascendía a 28 pesos. Si bien esta cifra podría parecer baja, explicó que, al multiplicarla por cuatro veces al día durante todo el año, las familias pasaron de gastar 24.820 pesos anuales en hervir agua a 40.880 pesos, es decir, un incremento de 16.000 pesos solo por esa acción.

En cuanto a las soluciones posibles, abordó la ampliación del subsidio eléctrico. Explicó que en el primer llamado se benefició a 1,6 millones de hogares, lo que representaba el 34% de los hogares habilitados para postular. En el segundo llamado, solo 300.000 hogares postularon, alcanzando un total de 1,9 millones de beneficiarios, con un 9,7% de participación entre los hogares restantes. Recordó que el 16 de octubre el Ministro había proyectado que el segundo llamado alcanzaría un 64% de cobertura, lo que significaba beneficiar a tres millones de hogares. Sin embargo, advirtió que esa proyección no se había

cumplido y cuestionó qué medidas se tomarían en la próxima postulación para mejorar la participación.

Criticó que, en lugar de abordar el problema de fondo, el gobierno anunció la instalación de paneles solares con los fondos remanentes del proyecto de ley. Consideró que esta propuesta implicaba una renuncia a solucionar el alza tarifaria, y que, si bien los paneles solares eran positivos, no reducían directamente el costo de la electricidad para las familias.

En cuanto al proyecto de ley en discusión, manifestó que el pilar de recursos extraordinarios representaba un mecanismo de financiamiento regresivo, sin criterios de equidad social ni territorial, pues su cálculo se basaba en el consumo eléctrico, lo que generaba diferencias según las tarifas de cada comuna. No obstante, reconoció que se trataba de recursos frescos del Estado y, en ese sentido, valoró su aprobación. En cuanto al impuesto verde transitorio, consideró que la política pública estaba mal diseñada, dado que los impuestos verdes deben ser correctivos y no meramente recaudatorios. Sin embargo, afirmó que la medida cumpliría su objetivo recaudatorio, pues el uso del carbón no cesaría en el corto plazo.

Respecto al pilar PMGD, señaló que utilizar la energía generada bajo este esquema permitiría reducir la tarifa eléctrica en un 6,4%, beneficiando incluso a los receptores del subsidio eléctrico. Explicó que la propuesta inicial del gobierno estimaba una reducción del 7% en la cuenta de la luz, pero esta alternativa había sido retirada posteriormente.

En relación con la renegociación de contratos eléctricos, cuestionó por qué el Estado delegaba esta facultad a las asociaciones de consumidores en lugar de asumirla directamente. Argumentó que esta disposición trasladaba la responsabilidad de resolver el problema tarifario desde el gobierno hacia la sociedad civil. Además, indicó que solo se permitía renegociar contratos suscritos a partir de 2015, lo que excluía los contratos más onerosos. En su opinión, esto hacía que la medida fuese ineficaz.

Se refirió a la situación de las empresas generadoras, indicando que, mientras la población enfrentaba alzas en la tarifa, estas aumentaban sus ingresos. Según sus cálculos, en 2024 las generadoras vendieron un 14% más que en 2023, y se proyectaba un aumento del 44% para 2025 en comparación con 2023. Mencionó que, si bien el Ministro de Energía había declarado que la Comisión Nacional de Energía (CNE) se reunió con empresas generadoras para evaluar la posibilidad de renegociar contratos, él solicitó por transparencia la información de estas reuniones y constató que solo se llevaron a cabo con AES y ENEL en 2023. Añadió que AES ni siquiera tenía contratos vigentes para 2025, mientras que empresas con los contratos de mayor impacto tarifario, por ejemplo, ENGIE, no habían sido consultadas.

Además, criticó que la CNE anunciara nuevas licitaciones de suministro eléctrico en diciembre. Observó que las licitaciones previas habían resultado en tarifas más altas y que no existía certeza sobre su éxito. Planteó que, en lugar de continuar con esta estrategia, se debería priorizar la renegociación de contratos.

Finalmente, hizo un llamado a los Senadores a impulsar una renegociación voluntaria de los contratos eléctricos, argumentando que esta práctica era común en la industria y que debía realizarse bajo principios de no discriminación y buena fe.

El Director Ejecutivo de la Asociación de Pequeñas y Medianas Centrales Hidroeléctricas A.G. (APEMEC), señor Rafael Loyola¹⁸, destacó que APEMEC es una asociación gremial que reúne a la industria de la pequeña y mediana hidroelectricidad en Chile, es decir, plantas hidroeléctricas de pasada con proyectos en operación y otros en etapa de desarrollo, todos con una capacidad menor a 20 MW. Indicó que la asociación fue fundada en 2008 y agrupa a diversos actores, incluyendo desarrolladores, canalistas, proveedores y otros participantes del sector.

A continuación, centró su exposición en los PMGD y el cargo FET, asuntos que, según explicó, generaron amplio debate durante la discusión en la Cámara de Diputados. Señaló que, durante la discusión de junio de 2019 sobre esta misma materia, se identificó un pago sobre el precio estimado en 65 dólares por MWh y que el gobierno de entonces consideró necesario moderar la estabilización para evitar un auge artificial de inversión en el segmento. Subrayó que, en su opinión, este diagnóstico sigue vigente y ha llevado a la actual administración a identificar la existencia de una sobrerenta regulatoria, lo que dio origen al cargo FET.

Explicó que, aunque APEMEC representa a hidroeléctricas que también pueden optar al precio estabilizado, han seguido de cerca esta temática porque afecta la estabilidad del sistema. Al respecto, presentó datos del Coordinador Eléctrico Nacional de octubre de 2024, en el marco de la discusión legislativa, que evidenciaban distorsiones en el mercado. Afirmó que el precio estabilizado no solo ha generado diferencias entre el segmento PMGD y el mercado tradicional, sino que también ha provocado disparidades dentro del propio segmento PMGD, beneficiando principalmente a la generación solar fotovoltaica en desmedro de otras tecnologías como la eólica y la hidroeléctrica. Indicó que, según el Coordinador Eléctrico, la energía generada por PMGD solares recibe compensaciones de entre 60 y 80 dólares por MWh en el régimen transitorio y entre 20 y 40 dólares en el régimen no transitorio, mientras que otras tecnologías tienen compensaciones nulas o negativas.

¹⁸ [Presentación APEMEC, 13 de marzo de 2025.](#)

Subrayó que este mecanismo de compensaciones ha llevado a la acumulación de un costo de 500 millones de dólares, monto que eventualmente será trasladado a los clientes regulados, convirtiéndose en lo que calificó como un subsidio encubierto a una tecnología específica. Argumentó que la existencia de subsidios debe estar establecida por ley y que, en este caso, no se ha cumplido con dicho principio. Enfatizó que el cargo FET, en lugar de solucionar el problema, perpetúa la situación al elevar la fórmula de precios estabilizados a un rango legal.

En sus conclusiones, sostuvo que, para lograr una transición energética justa, es necesario corregir las distorsiones generadas por el esquema de precios estabilizados PMGD. En relación con el decreto supremo N° 88, consideró que las modificaciones realizadas en 2019 fueron insuficientes y que es necesario profundizar los cambios. Asimismo, respecto del régimen transitorio vigente hasta 2034, estimó que se requiere una solución de carácter legal. Finalmente, abogó por la creación de una instancia obligatoria de análisis técnico dentro del Ministerio de Energía para abordar de manera estructural esta problemática.

La **Honorable Senadora señora Provoste** intervino para proponer que se accediera a la solicitud formulada por la Presidenta del Sindicato de Trabajadores, señora Jenny Franco, en relación con el proyecto de ley en discusión. Asimismo, propuso proceder con la votación en general y, antes de efectuar la votación en particular, concluir la lista de invitados a fin de evitar una prolongación excesiva del debate.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Ebensperger** manifestó que no tenía inconvenientes al respecto. No obstante, precisó que, si bien no cuestionaría el acuerdo adoptado, le parecía llamativo que se procediera a la votación en general sin haber escuchado a todas las personas cuya comparecencia había sido aceptada. Agregó que no comprendía la premura en resolver en esa instancia, pero reconoció que se trataba de un acuerdo previamente adoptado por la Comisión en una sesión en la que ella no había podido estar presente.

En votación general, la **Honorable Senadora señora Pascual** manifestó su voto a favor.

Enseguida, la **Honorable Senadora señora Ebensperger** expresó que se abstendría en la votación. Señaló que, si bien estaba de acuerdo con algunos aspectos del proyecto y con lo discutido previamente, no podía aprobar en general una iniciativa a la que se le habían incorporado elementos adicionales no acordados. Explicó que, en ocasiones anteriores, cuando un parlamentario vota a favor en general y posteriormente rechaza el proyecto en particular, se le cuestiona por su cambio de postura. Asimismo, si vota en contra en general y luego aprueba ciertos aspectos en particular, también se le objeta.

En relación con el proyecto en discusión, sostuvo que aprobaría aquellas disposiciones que le parecieran adecuadas y rechazaría aquellas que, a su juicio, no correspondieran, dado que algunas excedían la idea matriz de la iniciativa. Como ejemplo, mencionó la inclusión de paneles solares, los cuales, aunque pueden ser beneficiosos, no se ajustan al propósito central del proyecto. Destacó que el Congreso debía ser el primero en respetar las reglas que se establecen y la coherencia en la tramitación legislativa. En virtud de estos argumentos, se abstuvo.

La **Honorable Senadora señora Provoste** consideró fundamental escuchar diversas opiniones durante la tramitación del proyecto. Recordó que se habían desarrollado extensas sesiones para abordar esta iniciativa y destacó que la votación en general debía ser comprendida en el contexto del impacto que tuvo, durante el primer semestre de 2024, el alza de tarifas superior al 60%, lo que afectó significativamente a la ciudadanía.

Indicó que el Ministerio de Energía había reaccionado ante esta situación, no limitándose a una narrativa, sino presentando un proyecto de ley que proponía la creación de un subsidio para el 40% de las familias más vulnerables, previa inscripción. Subrayó que este beneficio, contemplado hasta el año 2027, debía ser conocido por la ciudadanía, ya que tenía un período de vigencia definido. Asimismo, expresó su deseo de que en el futuro se discutiera la posibilidad de extender este subsidio como parte de la canasta de prestaciones sociales, de manera similar al subsidio al agua potable.

Señaló que el financiamiento de la iniciativa debía considerar la participación de las empresas del sector y recordó que, en la Cámara de Diputadas y Diputados, el proyecto fue aprobado con amplia mayoría, salvo en lo relativo a las normas sobre financiamiento privado. Explicó que la propuesta contemplaba financiamiento fiscal proveniente del IVA recaudado por las alzas, así como un aumento transitorio del impuesto verde.

Indicó que en su región los trabajadores habían manifestado preocupaciones sobre el tema y que estas serían escuchadas en la Comisión respectiva. Destacó que más de dos millones de familias vulnerables ya se encontraban inscritas en el registro social de hogares y que existía la posibilidad de ampliar esta cifra, lo que hacía que el proyecto resultara razonable. En este contexto, manifestó su voto a favor de la idea de legislar, con la expectativa de que, en la discusión en particular, se pueda encontrar una fórmula de financiamiento mixto que permita viabilizar el beneficio para las familias que más lo necesitan en el país.

Por último, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Juan Luis Castro**, destacó la importancia de mantener y respetar el compromiso del año pasado en relación a la creación de un subsidio, más allá de eventuales diferencias respecto de los mecanismos específicos del mismo.

Explicó que la voluntad política se manifestó con claridad ante la necesidad de abordar un alza inevitable. Sostuvo que el proyecto debió haber ingresado al Senado en noviembre, pero su tramitación fue extensa, con la participación de múltiples actores. En este sentido, consideró que llegó el momento de enviar una señal clara, dejando los detalles para una discusión posterior.

Asimismo, manifestó su convicción de que ningún sector debía quedar exento de contribuir al financiamiento del subsidio, independientemente de su carácter privado. Indicó que, si bien el debate debía continuar, era necesario avanzar en la tramitación del proyecto con la aprobación de la Sala, de modo que pudiera despacharse con la prontitud que requería la ciudadanía.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por tres votos a favor y una abstención, Votaron afirmativamente las Honorables Senadoras señoras Pascual y Provoste y el Honorable Senador señor Castro. Se abstuvo la Honorable Senadora señora Ebensperger.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión de Minería y Energía propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Establécese para las fuentes emisoras que correspondan a empresas eléctricas de generación, respecto de los años 2024, 2025 y 2026, una sobretasa al impuesto a las emisiones de CO₂ establecido por el artículo 8° de la ley N° 20.780, equivalente a 5 dólares de los Estados Unidos de América por cada tonelada emitida. Esta sobretasa transitoria no será considerada como parte de la tasa del impuesto a las emisiones de CO₂ establecido por el referido artículo, para efectos de cualquier indexación asociada a dicha tasa. Los contribuyentes no podrán utilizar las compensaciones de emisiones, mediante la implementación de proyectos de reducción de emisiones, a las que hace referencia el procedimiento establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.780, para reducir total ni parcialmente el pago de la sobretasa transitoria establecida en este artículo.

Se excluyen de lo dispuesto en el inciso precedente a aquellas empresas eléctricas de generación que operen en base a medios de generación renovable no convencional, cuya fuente de energía primaria sea la energía de la biomasa, contemplada en el numeral 1), de la letra aa) del artículo 225° de la Ley General de Servicios Eléctricos y aquellas que operen exclusivamente en

sistemas eléctricos cuya capacidad instalada de generación sea inferior a 200 megawatts.

En lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente artículo, será aplicable lo prescrito en el artículo 8° de la ley N° 20.780, en especial respecto al cálculo del impuesto, la emisión del giro y el plazo de pago del impuesto.

Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante “Ley General de Servicios Eléctricos”:

1. Incorpórase en el artículo 133 los siguientes incisos noveno, décimo, undécimo y duodécimo, nuevos:

“Las empresas eléctricas de distribución deberán garantizar que la atención al cliente sea proporcionada por personal humano, cuando así lo solicite el cliente en las interacciones telefónicas y electrónicas.

El uso exclusivo de sistemas automáticos para la atención al cliente quedará prohibido en casos de consultas, quejas y solicitudes de información. Las empresas estarán obligadas a asegurar la disponibilidad de una atención personalizada dentro de un plazo máximo de cinco minutos desde el inicio de la interacción.

El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado conforme al Título IV de la Ley N° 18.410 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por cada infracción comprobada, sin perjuicio de la obligación de implementar las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta norma.

Los costos asociados a la implementación y cumplimiento de esta disposición no podrán, bajo circunstancia alguna, ser traspasados al cliente.”.

2. En el artículo 134°:

a) Reemplázase en el inciso sexto, la expresión “participar en la audiencia a que se refiere este artículo” por la frase “activar el mecanismo de revisión de precios en los términos del inciso cuarto, así como participar en la audiencia a que se refiere dicho inciso”.

b) Incorpórase el siguiente inciso séptimo, nuevo:

“Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, las asociaciones de consumidores a que se refiere la ley N° 19.496 podrán activar el mecanismo

de revisión de precios frente a cambios significativos en el equilibrio económico de los contratos de suministro. Este procedimiento se materializará de conformidad a las etapas y plazos señalados en el inciso cuarto y en el reglamento a que se refiere el inciso siguiente.”.

3. Agrégase en el inciso segundo del artículo 151°, a continuación del punto final, que pasa a ser punto y seguido, el siguiente texto: “Con todo, sin perjuicio de la calificación de los usuarios residenciales a que se refiere este inciso, se considerarán automáticamente como beneficiarios del referido subsidio, a las personas electrodependientes que se encuentren inscritas en el registro de la respectiva empresa concesionaria del servicio público de distribución eléctrica a que hace referencia el artículo 207-2 y su reglamento.”.

4. Intercálase el siguiente artículo 191 ter:

“Artículo 191 ter.- Las empresas concesionarias de distribución deberán implementar, en forma eficaz y oportuna, las mejores soluciones técnicas disponibles para mitigar los efectos que puedan causar al funcionamiento de comités y cooperativas de agua potable rural, así como a los servicios sanitarios rurales referidos en la ley N° 20.998 las interrupciones de suministro eléctrico generadas por fallas masivas causadas por eventos de la naturaleza, climáticos o cualquier otro que determine la normativa vigente, en consideración a las condiciones del entorno y la estimación de la extensión de la interrupción. Para este efecto, corresponderá a la Superintendencia informar trimestralmente a las empresas concesionarias de servicio público de distribución la nómina de beneficiarios por área de concesión.

Para dar cumplimiento a esta disposición, las empresas concesionarias de distribución deberán proporcionar, ya sea de forma temporal o permanente y en modalidad de comodato, el equipamiento necesario que permita asegurar el abastecimiento de energía al respectivo servicio.”.

5. Incorpórase el siguiente artículo 212-15:

“Artículo 212-15.- Saldos impagos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 212-14, si al 31 de diciembre de 2035 existen saldos pendientes de pago correspondientes a documentos de pago emitidos válidamente dentro de la vigencia del Fondo de Estabilización de Tarifas, los titulares de estos documentos podrán ejercer sus derechos sobre los montos existentes del Fondo hasta la extinción de tales montos, en cada caso, conforme los términos y condiciones de éstos.”.

Artículo 3.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.667, que modifica diversos cuerpos legales, en materia de estabilización tarifaria:

1. En el inciso primero:

a) Reemplázase la expresión “y 2026” por “2026 y 2027”.

b) Reemplázase la expresión “que se encuentren al día en el pago de las cuentas por concepto de dicho consumo” por “que cumplan con las condiciones comerciales que establece la normativa vigente, así como a los hogares de las personas electrodependientes reconocidas en el registro a que hace referencia el artículo 207-2 de la Ley General de Servicios Eléctricos,”.

2. Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“Durante la vigencia del subsidio transitorio, el Ministerio de Hacienda realizará aportes anuales al Fondo de Estabilización de Tarifas del artículo 212-14 de la Ley General de Servicios Eléctricos, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, de acuerdo a las reglas siguientes:

1. Aportes de 20 millones de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, para el año 2024.

2. Aportes de 115 mil millones de pesos para los años 2025 y 2026.

3. Aportes de 95 mil millones de pesos para el año 2027.”.

3. Incorpóranse los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, nuevos:

“Los aportes señalados en el inciso anterior serán utilizados exclusivamente para el financiamiento del subsidio transitorio, en la forma que se refiere el inciso siguiente y serán mantenidos por la Tesorería General de la República en una cuenta especial para estos efectos, tal como lo establece el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda. Dichos montos podrán incrementarse durante los años 2025, 2026 y 2027 en 70 mil millones de pesos cada año, siempre que, durante los años tributarios 2025, 2026 y 2027, se encuentre vigente una sobretasa transitoria al impuesto a las emisiones de CO2 equivalente a 5 dólares de los Estados Unidos de América por cada tonelada emitida.

Para el financiamiento de este subsidio se podrá destinar hasta un monto anual máximo, en el año 2024, de 120 millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, del Fondo de Estabilización de Tarifas, establecido en el artículo 212-14 de la Ley General de Servicios Eléctricos. Para los años 2025 y 2026, el monto anual máximo a destinar desde el referido Fondo a este subsidio será de 295.000 millones de pesos, y de 155.000 millones de pesos para el año 2027. Estos montos podrán incrementarse durante los años 2025, 2026 y 2027 en 70 mil millones de pesos cada año, siempre que durante los años tributarios 2025, 2026 y 2027 se encuentre vigente una sobretasa transitoria al impuesto a las emisiones de CO2

equivalente a 5 dólares de los Estados Unidos de América por cada tonelada emitida.

Para efectos de lo establecido en el inciso anterior entre los años 2025 y 2027 el Fondo deberá destinar al pago del subsidio recursos equivalentes a la suma de los aportes fiscales realizados de conformidad a lo establecido en los numerales 2 y 3 del inciso segundo y en el inciso tercero del presente artículo, los aportes provenientes del Cargo FET y, entre los años 2025 y 2026, un monto máximo de \$105.000 millones de pesos anuales provenientes de otras fuentes, mientras que los demás recursos que se enteren al Fondo en ese período serán destinados al pago de los saldos originados por la aplicación de la ley N° 21.185, y los documentos de pago emitidos de acuerdo con la ley N° 21.472 y con las disposiciones contenidas en el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.667, en cada caso, de conformidad con sus términos y condiciones. Con tal fin, los activos equivalentes a los montos que deban destinarse al subsidio deberán ser administrados en instrumentos denominados en moneda local. Todos los recursos que el Fondo disponga a partir de 2028 deberán destinarse exclusivamente al pago de los documentos de pago emitidos a su cargo.”.

Artículo 4.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles:

1. Agrégase el siguiente artículo 3 F:

“Artículo 3 F.- La Superintendencia podrá requerir e instruir a las personas y entidades fiscalizadas las adecuaciones que aseguren la mitigación de riesgos e integridad de redes de distribución, transmisión y transporte, como también la presentación de planes de acción destinados a regularizar el desempeño insuficiente de las instalaciones de generación, producción, almacenamiento, transporte, transmisión o distribución de recursos energéticos. El plazo para el cumplimiento de la referida solicitud o instrucción será establecido en el acto correspondiente, y su incumplimiento será considerado una infracción conforme a lo establecido en el artículo 15, inciso cuarto, número 5).”.

2. Reemplázase el epígrafe del TÍTULO IV, por el siguiente “Supervigilancia, Fiscalización y Sanciones”.

3. Incorpóranse los siguientes artículos 14 A, 14 B, 14 C y 14 D:

“Artículo 14 A.- La Superintendencia se sujetará a las normas del presente título, respecto a las disposiciones legales, reglamentarias, normas y pliegos técnicos cuyo cumplimiento le corresponde supervigilar y fiscalizar. Para el cumplimiento de esta función, la Superintendencia podrá medir y monitorear el desempeño de los fiscalizados por sus propios medios y/o de terceros autorizados por ella.

La Superintendencia priorizará una vez al año la fiscalización de las actividades, mercados, segmentos e instalaciones que, de acuerdo a las leyes, sean de su competencia. En esta priorización deberá considerar especialmente las exigencias de seguridad y calidad que les sean aplicables y el desempeño de los mercados y segmentos a fiscalizar.

Asimismo, la priorización considerará los planes y políticas que al efecto establezca el Ministerio de Energía para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo, la Superintendencia podrá actualizar sus prioridades cuando existan razones fundadas para ello.

Artículo 14 B.- La Superintendencia, en el ejercicio de sus facultades de fiscalización y supervigilancia, podrá valerse de la información que le sea remitida tanto por el fiscalizado, los organismos públicos, las personas naturales o las entidades privadas requeridas o no al efecto, así como también de la información proveniente de la inspección personal realizada por un funcionario, en cumplimiento de las funciones propias de la Superintendencia.

Artículo 14 C.- Para efectos de esta ley, se entenderá por desempeño el resultado del monitoreo de estándares y metas definidas normativamente para los fiscalizados. Respecto de las actividades que no cuenten con metas definidas normativamente, el desempeño corresponderá a las metas comprometidas voluntariamente por el fiscalizado para cada período.

Para la supervigilancia o monitoreo del desempeño, la Superintendencia podrá relacionarse directamente con los fiscalizados por medios electrónicos, al tenor de lo prescrito por la ley N° 19.880.

Las empresas monitoreadas en su desempeño deberán informar en sus respectivos sitios web el resultado del desempeño de sus actividades fiscalizadas con la periodicidad y antecedentes que establezca la normativa o que determine la Superintendencia mediante resolución, según corresponda. Esta obligación será exigible, al menos, para aquellas empresas que presten servicios públicos de transporte o distribución de electricidad o de distribución de gas de red.

Artículo 14 D.- Se considerará como desempeño insuficiente el incumplimiento de aquellos estándares y metas que sean definidas normativamente para las actividades que realicen los fiscalizados. Asimismo, se considerará como desempeño insuficiente el incumplimiento de las metas a las que voluntariamente se haya comprometido el fiscalizado para un determinado periodo, aun cuando la respectiva actividad no cuente con metas obligatorias.

Verificado el desempeño insuficiente de un fiscalizado, la Superintendencia podrá requerir uno o más planes de acción para corregirlo. Los

planes deberán ser propuestos por el fiscalizado a la Superintendencia, la que tendrá un plazo de treinta días, contado desde la presentación del plan de acción, para revisar el cumplimiento de las exigencias de forma y fondo previamente establecidas por ésta. De cumplirse las señaladas exigencias, la Superintendencia declarará aprobado el plan mediante resolución que instruya su cumplimiento, y establecerá el plazo para tal efecto. En caso de no ser presentado el plan de acción por el fiscalizado, se dará inicio al procedimiento sancionatorio correspondiente.

Si la Superintendencia, de la revisión de los antecedentes, advierte el incumplimiento de alguna de las exigencias, comunicará dicha situación al fiscalizado, y señalará los motivos por los cuales el plan no cumple las exigencias de forma o fondo y/o los antecedentes que hayan sido omitidos o que requieran complementarse. El fiscalizado deberá remitir el plan de acción ajustado y/o acompañar los antecedentes requeridos, los que podrá complementar por una sola vez, dentro del plazo de quince días contado desde la notificación de la comunicación anterior. Este plazo podrá prorrogarse previa solicitud fundada del fiscalizado.

En caso de que los ajustes, antecedentes o sus complementos fueren insuficientes o no fueren presentados dentro de plazo, la Superintendencia tendrá por no presentado el plan de acción, y se dará inicio al procedimiento sancionatorio correspondiente.

Durante la ejecución del plan de acción, el fiscalizado deberá aportar, en la forma y plazo que la Superintendencia determine, los antecedentes que evidencien su avance y cumplimiento. En base a dichos antecedentes, la Superintendencia se pronunciará, mediante resolución fundada, sobre el cumplimiento o incumplimiento del plan de acción, según corresponda.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el fiscalizado en un plan de acción aprobado por la Superintendencia dará lugar a la imposición de las sanciones que correspondan, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, inciso cuarto, número 5), de las infracciones graves.”.

4. Agrégase en el artículo 16, el siguiente literal g:

“g) La presentación en tiempo y forma de planes de acción o cumplimiento, en los casos en que fuere requerido por la Superintendencia, o presentado por el fiscalizado, según corresponda, y el grado de cumplimiento de los planes instruidos u ofrecidos, en su caso.”.

5. En el inciso primero del artículo 16 B:

a) Elimínase la expresión “duplo del”.

b) Reemplázase la expresión “costo de racionamiento” por “costo de falla de corta duración, vigente al momento de la interrupción”.

6. Incorpórase el siguiente artículo 16 C:

“Artículo 16 C.- Los hechos que constituyan infracciones graves o gravísimas derivadas del incumplimiento de las obligaciones de los concesionarios de servicio público de distribución que afecten a las personas inscritas en el registro mencionado en el artículo 207-2 de la Ley General de Servicios Eléctricos, y que tengan una causa común, serán tratados de manera separada. En consecuencia, los cargos deberán ser formulados y las sanciones impuestas por cada incumplimiento normativo de forma individual.”.

7. Agrégase el siguiente artículo 17 ter:

“Artículo 17 ter.- Sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer la Superintendencia en el ejercicio de sus facultades, el fiscalizado en el marco de un procedimiento sancionatorio, podrá presentar uno o más planes de cumplimiento para corregir las infracciones detectadas, en aquellos casos en que la infracción persista al momento de la formulación de cargos. Para estos efectos, los planes de cumplimiento deberán ser propuestos por el fiscalizado en conjunto con sus descargos. La aprobación del referido plan de cumplimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 14 D, salvo que el pronunciamiento sobre la aprobación del plan sea establecido en el acto administrativo que establece la sanción.

La presentación en tiempo y forma de los planes de cumplimiento en el marco de un procedimiento sancionatorio será debidamente considerada por la Superintendencia al momento de determinar la sanción a imponer.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el fiscalizado en un plan de cumplimiento aprobado por la Superintendencia dará lugar a la imposición de las sanciones que correspondan, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, inciso cuarto, número 5), de las infracciones graves.”.

8. Reemplázase el artículo 22 por el siguiente:

“Artículo 22.- Las notificaciones que practique la Superintendencia se harán de conformidad a lo establecido en los artículos 30, literal a) y 46 de la ley N° 19.880.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Durante la vigencia del mecanismo de estabilización de precios definido en el artículo 2° transitorio del decreto supremo N° 88, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para los medios de generación de pequeña escala, en adelante “DS 88/2019”, los

pequeños medios de generación distribuidos, en adelante “PMGD”, a que se refiere el artículo 72-2 de la Ley General de Servicios Eléctricos, y que se encuentren acogidos al régimen de valorización establecido en el artículo 2° transitorio del antedicho Decreto 88/2019, deberán realizar retiros de energía en el mismo punto de conexión para comercializarla con la concesionaria de servicio público de distribución a cuyas instalaciones se encuentra conectado el respectivo PMGD.

La energía comercializada según lo señalado en el inciso precedente será valorizada de conformidad al régimen del artículo 2° transitorio del DS 88/2019 y será pagada por las concesionarias de servicio público de distribución, y estará destinada exclusivamente al suministro de entidades que se encuentren inscritas en el registro a que hace referencia el artículo segundo transitorio. Para estos efectos, la energía comercializada por cada PMGD a los que se refiere el inciso precedente corresponderá a una proporción de su propia inyección mensual de energía, equivalente al cociente entre el volumen de energía mensual consumido por la totalidad de las empresas que conforman el registro anteriormente señalado y el volumen de energía mensual inyectado por la totalidad de los referidos PMGD.

El decreto tarifario a que se refiere el artículo 158 de la Ley General de Servicios Eléctricos deberá contener un “Precio Preferente Pyme” a efectos de que las concesionarias de servicio público de distribución traspasen dicho precio a aquellas entidades inscritas en el registro establecido en el artículo segundo transitorio. El Precio Preferente Pyme será calculado en el informe técnico indicado en el artículo 158 de la Ley General de Servicios Eléctricos, y considerará la valorización de la energía comercializada por los PMGD y el cargo establecido por el artículo 9 de la ley N°21.472, así como los demás cargos establecidos en la ley. El volumen de energía anual consumido por la totalidad de las empresas que conforman el registro señalado anteriormente, adscrito al Precio Preferente Pyme, no podrá ser superior a 500.000.000kilowatts hora (kWh).

El Precio Preferente Pyme aplicará hasta un consumo mensual individual de 7.500 kWh. El consumo que exceda dicho límite será valorizado al precio de nudo promedio vigente. Con todo, la resolución establecida en el penúltimo inciso del presente artículo podrá fijar condiciones para la modificación de dicho límite individual, mediante resolución de la Comisión Nacional de Energía. Dichas variaciones regirán por un plazo de, al menos, tres meses, y el valor absoluto de cada modificación del límite individual no podrá ser superior a 2.500 kWh, respecto del límite individual vigente.

Los retiros de energía efectuados por los PMGD de conformidad al presente artículo se encontrarán exentos del pago de servicios complementarios, pagos laterales u otros costos sistémicos asignados a los suministradores a prorrata de los retiros del sistema.

Los montos de energía suministrada a las concesionarias de servicio público de distribución por parte de los PMGD, de conformidad a lo establecido en el presente artículo, no será contabilizado dentro de los volúmenes facturados por sus contratos de suministro. La disminución de energía a facturar por los contratos de suministro, resultante de lo señalado anteriormente, será asignada considerando únicamente aquellos contratos con precio mayor al precio de nudo promedio de la respectiva concesionaria de servicio público de distribución, y mantendrá inalterada la energía a facturar de aquellos contratos con precio menor o igual al precio de nudo promedio. Adicionalmente, respecto de los contratos cuyo precio sea superior al precio de nudo promedio de la distribuidora, la referida disminución de energía se realizará a prorrata del producto entre la energía contratada y el diferencial de precios del respectivo contrato respecto del precio de nudo promedio de la distribuidora.

Mediante resolución exenta de la Comisión Nacional de Energía se establecerá el mecanismo de transferencias entre concesionarias de servicio público de distribución para efectos de resguardar el balance de compras y ventas de energía requerido para la implementación de las disposiciones del presente artículo.

Con todo, el Precio Preferente Pyme regulado en el presente artículo aplicará siempre que el precio a que se refiere el artículo 2° transitorio del Decreto 88/2019 sea menor al precio de nudo promedio. Esta condición será revisada semestralmente con ocasión de la fijación de precios que se refiere el artículo 158° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Las demás materias para la implementación de este artículo serán establecidas mediante resolución exenta de la Comisión Nacional de Energía.

Artículo segundo.- Durante la vigencia del mecanismo de estabilización de precios que establece el artículo 2 transitorio del DS 88/2019, podrán acceder al Precio Preferente Pyme aquellos clientes sujetos a regulación de precios que acrediten ser micro, pequeñas y medianas empresas sujetas a alguno de los regímenes establecidos en la letra D del artículo 14 o en el artículo 34, ambos de la Ley de Impuesto a la Renta contenida en el artículo primero del Decreto Ley N°824, de 1974, del Ministerio de Hacienda.

Para acogerse al Precio Preferente Pyme a que se refiere el artículo primero transitorio, las micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su condición de tales mediante el procedimiento que se establezca en la resolución exenta que el Ministerio de Energía dicte al efecto. Asimismo, deberán acreditar estar activas económicamente, en función de sus ventas y trabajadores contratados, y hacer un uso intenso de energía, en función del costo de energía como porcentaje de sus ventas, de conformidad a lo establecido por la antedicha resolución.

Adicionalmente, aquellos operadores de servicios sanitarios rurales que formen parte del registro establecido en el artículo 69 de la ley N° 20.998 tendrán derecho a acogerse al Precio Preferente Pyme por la totalidad de su consumo de energía eléctrica, sin que le sean aplicables los requisitos establecidos en el inciso anterior. Aquellos operadores de servicios sanitarios rurales que se encuentren acogidos a este régimen no estarán sujetos al límite mensual individual establecido en el inciso cuarto del artículo primero transitorio, sin perjuicio de contabilizarse estos consumos para efectos de lo establecido en el inciso tercero del mismo artículo.

Acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos primero, segundo y tercero de este artículo, según corresponda, la concesionaria de servicio público de distribución deberá traspasarle a dicho cliente el Precio Preferente Pyme fijado en el respectivo decreto tarifario.

El traspaso del Precio Preferente Pyme será aplicable mientras la entidad mantenga los requisitos exigidos en el presente artículo, y le corresponderá al Ministerio de Energía verificar su cumplimiento de manera anual, de conformidad a lo que establezca la resolución exenta antedicha. Para tales efectos, el Ministerio de Energía podrá solicitar información a la Comisión Nacional de Energía, al Servicio de Impuestos Internos, a la Administradora de Fondos de Cesantía, al Ministerio de Obras Públicas y a otras entidades, las cuales estarán obligadas a proporcionarla. Con todo, este requerimiento deberá estar asociado estrictamente al cumplimiento de los fines de la presente ley.

El Ministerio de Energía llevará un registro actualizado de las entidades que se hayan acogido al régimen establecido en el presente artículo.

Artículo tercero.- Cada vez que concluya un proceso de concesión del subsidio eléctrico al cual se refiere el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.667, deberán calcularse los excedentes anuales de dicho subsidio. Se entenderán por tales, la diferencia entre la totalidad de los aportes destinados a financiar este beneficio de conformidad a la ley y los recursos anuales del Fondo de Estabilización de Tarifas destinados a garantizar la cobertura de dicho subsidio.

De existir excedentes, la porción de que corresponda a los aportes fiscales referidos en los incisos segundo y tercero del artículo sexto transitorio de la ley N° 21.667 no será enterada al Fondo y deberá ser destinada a la inversión y ejecución de proyectos fotovoltaicos conjuntos o individuales y al financiamiento de sus costos asociados, tales como costos operacionales, obras adicionales, adecuaciones o ajustes necesarios que permitan su conexión, así como también a otros programas que promuevan la eficiencia energética.

Para la ejecución de los proyectos referidos en el inciso precedente, el Ministerio de Energía celebrará con órganos de la Administración del Estado y/u otras personas jurídicas sin fines de lucro que tengan entre sus fines el diseño e implementación de éstos, convenios de colaboración destinados a establecer

los objetivos específicos de dichos proyectos, sus plazos y condiciones de ejecución, sus actividades, el reporte de sus resultados, y los mecanismos de rendición de cuentas aplicables, entre otras materias para la correcta ejecución de aquellos.

La Tesorería General de la República realizará las transferencias con cargo a los recursos del Fondo de Estabilización de Tarifas destinados al efecto, una vez que el Ministerio de Energía le notifique la celebración del convenio y sus respectivas condiciones.

Artículo cuarto.- Establécese de forma transitoria, desde el mes siguiente a la publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2026, un crédito contra el impuesto de primera categoría al que podrán acceder los contribuyentes sujetos al régimen establecido en la letra D) del artículo 14° de la Ley sobre Impuesto a la Renta. La procedencia, determinación y fiscalización del crédito se establecerá de acuerdo a las siguientes reglas:

1. El crédito será equivalente al 25% de la inversión que la empresa hubiera realizado en la adquisición e instalación de paneles solares efectivamente destinados a la generación de energía eléctrica cuyo uso final sea, únicamente, satisfacer la demanda de energía para las actividades económicas propias de su giro. En ningún caso el crédito podrá ser superior a 1.000 unidades de fomento. La parte de la inversión que no sea considerada como crédito podrá ser deducida como gasto necesario para producir la renta en el ejercicio en que se haya realizado el desembolso efectivo.

Además de los requisitos señalados en el párrafo anterior los contribuyentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser contribuyente del impuesto a las ventas y servicios contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda.

b) Haber realizado operaciones gravadas con el impuesto a las ventas y servicios en al menos tres meses dentro del ejercicio respecto del cual se imputa el crédito.

c) Contar con al menos un empleado o empleada, que no tenga también la calidad de propietario, accionista, socio o socia, durante el año comercial en el cual se realiza la inversión.

d) Que su giro no comprenda en forma alguna la generación de energía eléctrica.

2. Para acceder al crédito las empresas deberán contar con un certificado emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que dé cuenta del cumplimiento de la normativa vigente, para la instalación de los equipos indicados en el párrafo primero del número 1 y que los equipos

instalados corresponden a aquellos respecto de los cuales se imputa el beneficio establecido en el presente artículo, según el procedimiento que la Superintendencia establezca por resolución. Asimismo, será necesario para la imputación del crédito que la inversión se haya realizado con anterioridad al 1 de enero de 2027.

Cuando la inversión se haya materializado en más de un ejercicio comercial, el crédito al cual tendrá derecho el contribuyente para el respectivo ejercicio corresponderá al 25% de los desembolsos efectivos realizados en cada período y siempre que ellos hayan ocurrido dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

3. El crédito establecido en este artículo se imputará contra el impuesto de primera categoría que grava las rentas del ejercicio en que se produjeron los desembolsos efectivos. En caso de producirse un remanente de crédito, éste no dará derecho a devolución, pero podrá imputarse contra el impuesto de primera categoría que corresponda pagar en los ejercicios posteriores, debidamente reajustado en la forma que establece el artículo 95 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Cuando la empresa que opta por este beneficio se encuentre sujeta al régimen de transparencia tributaria contenido en la letra D) del artículo 14° de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el crédito establecido en el presente artículo podrá ser imputado contra el impuesto final que le corresponda al propietario de dicha empresa en la proporción que le corresponda y los remanentes serán imputable a los ejercicios futuros en los mismos términos dispuestos en el párrafo anterior.

4. El crédito a que se refiere este artículo se calculará considerando el monto correspondiente a la adquisición de los activos fijos destinados a la inversión, así como aquellos que correspondan a gastos por bienes o servicios requeridos para su instalación y puesta en marcha.

Cuando los pagos o la adquisición de los bienes físicos vinculados al proyecto hayan tenido lugar entre las fechas de presentación de la solicitud de certificación y de la resolución que certifica el proyecto, pero en un ejercicio distinto a aquél en que se dicta la referida resolución, deberán ser considerados para la determinación de los beneficios que establece esta ley en el ejercicio en que dicha resolución sea dictada.

5. En el ejercicio de sus facultades, el Servicio de Impuestos Internos podrá, dentro de los plazos establecidos en los artículos 200 y 201 del Código Tributario, revisar la pertinencia de la procedencia y determinación del crédito señalado en el presente artículo y en caso de que proceda, determinar, liquidar y girar las diferencias de impuesto que corresponda por el incumplimiento de las disposiciones de este artículo.

Artículo quinto.- El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a las partidas presupuestarias Tesoro Público, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Energía, según corresponda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte de gasto que no se pueda financiar con tales recursos. Para los años posteriores, se estará a lo que se contemple en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas el día 15 de enero de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Luis Castro González (Presidente), señoras Luz Eliana Ebensperger Orrego y Yasna Provoste Campillay y señor Rafael Prohens Espinosa; 22 de enero de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Luis Castro González (Presidente) y señoras María Loreto Carvajal Ambiado y Yasna Provoste Campillay; 29 de enero de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Luis Castro González (Presidente); señoras María Loreto Carvajal Ambiado, Luz Eliana Ebensperger Orrego y Yasna Provoste Campillay y señor Rafael Prohens Espinosa, y 12 de marzo de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Luis Castro González (Presidente) y señoras Luz Eliana Ebensperger Orrego, Claudia Pascual Grau (en reemplazo de la Honorable Senadora señora María Loreto Carvajal Ambiado) y Yasna Provoste Campillay.

Sala de la Comisión, a 18 de marzo de 2025.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AMPLÍA LA COBERTURA DEL SUBSIDIO ELÉCTRICO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.667 E INTRODUCE OTRAS MEDIDAS DE PERFECCIONAMIENTO A LA LEY N° 18.410 QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (BOLETÍN N° 17.064-08).

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Otorgar apoyo a las familias de menores ingresos, a las micro, pequeñas y medianas empresas así como a los operadores de servicios sanitarios rurales para enfrentar las alzas de las cuentas de la luz; robustecer la fiscalización de la SEC y elevar los niveles de responsabilidad de las empresas de distribución eléctrica.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general por tres votos a favor y una abstención (3x1 abstención).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de 4 artículos permanentes y de 5 artículos transitorios.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. **URGENCIA:** “suma”.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados y Diputadas. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** (97x25x4).
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 14 de enero de 2025.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Constitución Política de la República; Ley N° 21.667, y Ley N° 18.410.

Valparaíso, a 18 de marzo de 2025.
Julio Cámara Oyarzo
Abogado Secretario de la Comisión

